

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO No. 2022-00230

Lady soto <ladyjannethsotoreyes@gmail.com>

Jue 28/07/2022 4:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo <jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes:

En archivo adjunto y encontrándome dentro del término de Ley para el efecto me permito adjuntar contestación de demanda, escrito de excepciones previas y anexos- pruebas, para el siguiente proceso,

RADICADO: 2022-00230

DEMANDANTE: MARIA DEL CONSUELO MOLINA RAMÍREZ

DEMANDADO: SANTIAGO AFANADOR MEDRANO

Adjunto cinco (05) archivos.

Le solicito confirmar recibido.

--

Lady Janneth Soto Reyes

319 2880480

ANEXO 2 DENUNCIA-FACTURAS-CONTRATO VECINO- ...

ANEXO 3 COMUNICACIONES MAURICIO- DICTAMEN PE...

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO
E.S.D.

Referencia: Radicado No. 2022-00230

Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: MARIA DEL CONSUELO MOLINA R.
Demandado: SANTIAGO AFANADOR MEDRANO.
CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Lady Janneth Soto Reyes, mayor de edad, domiciliada en Tabio Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 187.313 del Consejo Superior de la Judicatura, a Usted comedidamente manifiesto:

Obro en nombre y representación del señor Santiago Afanador Medrano, demandado en el trámite de la referencia, de acuerdo con el poder que me confirió y que adjunté al presente proceso en escrito de recurso de reposición.

En tal carácter y encontrándonos dentro del término legal, procedo de manera atenta a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

1.- A LOS HECHOS

Al primero.- Es cierto y complemento en el sentido de manifestar que dentro de la ejecución del contrato ha obrado como agente de la demandante su esposo, señor Mauricio Murillo Bustos, a quien se han realizado pagos y con quien se han tratado y convenido materias relacionadas con el contrato, como se demostrará más adelante.

Al segundo.-No es cierto en el sentido de tener como fecha prevista para la finalización del contrato el día 14 de febrero de 2017 y no el 15 de febrero como se afirma en la demanda.

Al tercero.-Es cierto.

Al cuarto.- Es cierto.

Al quinto.- No Es cierto. Aplicados los incrementos en el porcentaje del IPC de cada año, el canon de arrendamiento actual es de \$ 7.130.000,00

Al sexto.- No es cierto. A la fecha mi mandante no adeuda canon alguno de arrendamiento a la señora demandante, como pasa a explicarse:

El inmueble tomado en arrendamiento por el señor Afanador, el cual hace parte de uno de mayor extensión, cuenta con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y aseo (a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Tenjo EMSERTENJO S.A E.S.P.) y energía eléctrica, servicios cuyo pago estaba a su cargo, como se desprende de la cláusula cuarta del Contrato. No sobra aclarar que el inmueble no cuenta con servicio de alcantarillado, lo que de por sí ya constituye un incumplimiento de parte de la arrendadora. Como se dijo antes, el contrato de arrendamiento se refiere a **una parte del inmueble y, como es apenas obvio y obra en el documento,** los servicios a cargo de mi mandante corresponden a dicha parte del predio.

La misma cláusula señala, en su párrafo primero, que las reclamaciones relacionadas con la facturación de los servicios públicos también quedaban a cargo del arrendatario.

Pero es el caso que de los servicios públicos a cargo de mi mandante se servían dos inmuebles más que hacen parte del mismo predio: un cultivo de hortalizas y una casa de habitación.

Respecto de la primera de las fracciones del predio antes anotadas, el día 25 de octubre de 2012 se celebró contrato de arrendamiento entre María del Consuelo Molina Ramírez como representante legal de la sociedad Inversiones Lada SAS y Campos Saludables Ltda., persona jurídica identificada con NIT 900399141-8 y representada legalmente por Edward Jonny Salazar Sanabria. El objeto de dicho contrato fue el uso y goce de un lote de terreno con área aproximada de 22.000 m2 el cual hace parte de la Finca Ananda, la cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N699099 de la ORIP de Bogotá Zona Norte, con las construcciones que hacen parte de este lote como son: 1. Bodega de almacenamiento de endibia, con área de 24m2. 2 Cuarto de almacenamiento de herramientas con área aproximada de 9m2 y 3. Pozo profundo con su respectivo desarenadero

y reservorio y con sus respectivos equipos compresor, hidroneumático y equipos de riego.

En cuanto a la otra casa de habitación existente en el predio, la misma ha sido arrendada y habitada de manera constante a diferentes inquilinos, entre ellos una pareja de nombres Natalia y Daniel, cuyos apellidos desconozco, quienes ocuparon la casa hasta fines del mes de junio de 2022.

Esta circunstancia no tendría importancia si no fuera porque a pesar de ser a cargo de los respectivos arrendatarios el pago de servicios públicos, los mismos han sido cancelados por mi mandante sin que exista una justificación legal para ello. A lo anterior se debe agregar que las conexiones de acueducto y energía eléctrica para el caso del inmueble arrendado a Campos Saludables Ltda., fue instalada de manera fraudulenta, como consta en acta de visita de fecha 6 de febrero de 2020, realizada por funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Tenjo, en la que consta que existe una conexión entre el predio arrendado a mi mandante y el predio arrendado a la sociedad Campos Saludables LTDA, por lo que en concepto de dicha empresa se debían independizar los servicios. No sobra anotar que el contrato de acueducto fue celebrado para un inmueble de carácter residencial y la sociedad mencionada usa el recurso hídrico para el riego de sus cultivos.

Igualmente consta en acta de visita de fecha enero 22 de 2021 por parte de EMSERTENJO S.A. E.S.P., que existen dos derivaciones de redes de acueducto. La primera es a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la otra una derivación fraudulenta de la cual no tenía conocimiento mi poderdante. Igualmente se evidenció en la visita que tras unos pocos días de haberse realizado la lectura del medidor se presentaba un consumo exagerado, lo que no hizo más que corroborar que mi mandante ha pagado en exceso los servicios públicos, por estar asumiendo los de los predios colindantes.

Ante la posibilidad de verse afectado por el corte o suspensión de los servicios públicos, el señor Afanador Medrano se vio forzado a asumir el pago de los mismos, generándose un pago de lo no debido. Ante esta situación y dado que ya había transcurrido demasiado tiempo sin que se solucionara la situación, el señor Afanador Medrano formuló el 22 de julio de 2019 una denuncia penal en la Fiscalía General de la Nación, Unidad Local de Tenjo, por el presunto punible de defraudación de fluidos, proceso que actualmente cursa en dicho despacho.

En visita de acompañamiento de la Personería Municipal de Tenjo, la Inspección de Policía de Tenjo y la Empresa de Servicios Públicos del mismo municipio, de fecha 26 de enero de 2021, se procedió a cortar tanto el cable como el tubo que proveían de manera ilegal de los servicios de agua y energía eléctrica, comprobándose que al proceder de esta manera se dejó de operar el riego del predio colindante, arrendado a la sociedad Campos Saludables Ltda.

En cuanto al servicio de energía eléctrica, en visita realizada por cuadrilla de ENEL CODENSA, de fecha 21 de octubre de 2019, se evidenció que existía una instalación desde la parte posterior de la casa arrendada al señor Afanador Medrano y dirigida al cultivo de la sociedad Campos Saludables Ltda, mediante la cual se hacía funcionar una bomba sumergible destinada al riego del cultivo.

Una segunda visita realizada el 30 de enero de 2020 arrojó que existía una instalación monofásica fraudulenta desde la casa objeto del presente proceso hacia el cultivo de la sociedad tantas veces mencionada.

Lo pagado en exceso por mi mandante (aplicados intereses sobre dichas sumas desde el momento de realizarse los respectivos pagos y hasta la fecha) asciende a la suma de \$169.349.770,00, como se desprende del dictamen pericial que se adjunta como prueba al presente escrito. En dicho dictamen también se establece el monto de lo que realmente correspondía pagar a mi mandante, con base en experticio técnico a las instalaciones eléctricas e hidráulicas del predio arrendado a mi mandante y a las instalaciones eléctricas e hidráulicas de la parte del predio arrendada a la sociedad Campos Saludables Ltda. que obra en el mismo.

Todo lo anteriormente narrado tiene como fin ilustrar al Despacho las circunstancias anómalas en que ha venido ejecutándose el contrato, pero además y principalmente para demostrar que el señor demandado Santiago Afanador, además de haber actuado siempre de buena fe, **no se encuentra en mora en el pago de los cánones de arrendamiento.**

Se sustenta la anterior afirmación en el hecho de haberse acordado entre el señor Mauricio Murillo Bustos, quien funge como agente de la arrendadora y

mi prohijado, para que éste último descontara de lo pagado en exceso el valor de cánones de arrendamiento, como se demuestra con los audios de conversaciones sostenidas entre el señor Afanador Medrano y el señor Murillo Bustos, que se adjuntan al presente escrito como pruebas documentales.

Así las cosas, fueron más los cánones cuyo descuento fue autorizado en razón del pago excesivo en servicios públicos, los que sumados y una vez aplicados intereses ascienden a \$169.349.770,00, cantidad superior a la reclamada como en mora en este proceso, por lo que mal podría considerarse dicha causal como válida para la viabilidad de las pretensiones planteadas por la demandante en el presente trámite.

Al séptimo.- Es cierto.

Al octavo.- Es cierto.

Al noveno.- No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

2.- A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al señor Juez que me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamento fáctico y jurídico.

3.- EXCEPCIONES DE MÉRITO

a.- Excepción de Pago.

Como se dijo frente al hecho sexto de los planteados en la demanda, el señor Santiago Afanador Medrano no ha incurrido en mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Ello es así porque, mediante acuerdo celebrado con el señor Mauricio Murillo Bustos, esposo de la demandante y quien se reitera ha actuado como agente suyo durante la ejecución del contrato, el señor Afanador Medrano ha descontado el valor de la totalidad de los cánones de arrendamiento que se

indican en mora en la demanda, quedando aún un saldo en favor de mi mandante.

No sobra recalcar que el acuerdo al que se hace referencia fue producto del pago que en exceso por concepto de servicios públicos realizó el demandado, señor Afanador Medrano, en razón del vicio oculto en el bien arrendado consistente en las instalaciones de agua y energía eléctrica que de manera fraudulenta, sin su conocimiento (eran previas) y por ende sin su consentimiento, proveían de dichos servicios el inmueble arrendado a la sociedad Campos Saludables Ltda y a la otra casa de habitación existente en el predio general.

b.- Compensación

Si no se hallare probada la excepción de pago antes propuesta, respetuosamente me permito proponer la presente excepción, que paso a sustentar como sigue:

Establece el Código Civil en los artículos 1714 y siguientes la compensación como modo de extinguir las obligaciones. Consiste dicho modo de extinguir las obligaciones en que cuando dos personas son deudoras mutuas, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas recíprocamente hasta la concurrencia de sus valores.

Dicho modo de extinguir las obligaciones opera por ministerio de la ley y aún sin el conocimiento de las partes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1715 del Código Civil.

En el caso que nos ocupa, puede afirmarse que demandante y demandado ostentan la calidad de deudores recíprocos, por lo que también puede afirmarse que entre ellos operó la compensación hasta el monto de la obligación a cargo de mi mandante, subsistiendo a su favor un saldo insoluto.

Lo anterior teniendo en cuenta que el valor adeudado a mi mandante, de acuerdo con el dictamen pericial que se adjunta al presente escrito es de \$169.349.770,00 .

4.- PRUEBAS

Solicito al Señor Juez decretar y tener como tales en favor de mi mandante las siguientes:

a.- Interrogatorio de Parte:

Solicito comedidamente al Señor Juez fijar fecha y hora para practicar diligencia de interrogatorio de parte que personalmente formularé a la demandante acerca de los hechos de la demanda y de la presente contestación.

b.- Testimonios:

Solicito comedidamente al Señor Juez fijar fecha y hora para recepcionar declaración al señor Mauricio Murillo Bustos, quien deberá deponer acerca de los hechos de la demanda y de la presente contestación. Al mencionado señor se le puede citar a través de la cuenta de correo electrónico mauriciomurillo@entrekarga.com

Igualmente solicito fijar fecha y hora para recepcionar declaración al señor Javier Bernal, quien deberá deponer acerca de los hechos de la demanda y de la presente contestación. Al mencionado señor se le puede citar a través de la suscrita, o en el abonado celular 3023316345.correo electrónico ejavier1905@hotmail.es

c.- Dictamen Pericial:

Adjunto al presente escrito dictamen pericial rendido por la profesional Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz con los anexos de ley (art. 226 CGP).

d.- Documentales:

1.- Visita de fecha 6 de febrero de 2020 practicada por el Director de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Tenjo EMSERTENJO S.A. E.S.P. donde se evidencia conexión de acueducto del predio arrendado a mi mandante al predio colindante cultivo (el arrendado a Campos Saludables Ltda.)

2.- Visita de fecha 20 de enero de 2021, practicada por la Personería Municipal de Tenjo, en la que se evidenció que existe una captación ilegal de servicios públicos de agua y energía por parte del predio arrendado a Campos Saludables LTDA.

3.- Visita practicada el 22 de enero de 2021 por EMSERTENJO, en la que se revisan las redes de acueducto al interior del predio Ananda, evidenciándose el hallazgo de una derivación de la red de acueducto hacia el mismo predio colindante (cultivo). Concluyendo que existen dos derivaciones internas originadas en el predio arrendado a mi mandante y dirigidas hacia el mismo predio.

4.- Visita de acompañamiento de Personería Municipal, inspección Municipal de Policía y Emsertenjo el 26 de enero de 2021 al predio objeto del contrato, en los que se realizan los cortes de los tubos de las derivaciones de acueducto y los cables que conectaban fraudulentamente la electricidad al predio arrendado a Campos Saludables Ltda.

5.- Visita realizada por ENEL CODENSA el día 21 de octubre de 2019 en la que se evidenció que existe un cabe derivado del tomacorriente posterior de la casa arrendada

6.- Segunda visita realizada por ENEL CODENSA el 30 de enero de 2020, que arrojó que existía una instalación monofásica fraudulenta desde la casa objeto del presente proceso hacia el cultivo de la sociedad tantas veces mencionada

7.- Denuncia formulada por mi mandante el día 22 de julio de 2019 ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Local de Tenjo, por el presunto punible de defraudación de fluidos

8.- Facturas de servicio público de acueducto correspondientes al período comprendido entre el 15 de febrero de 2014 y el 26 de enero de 2021, con el respectivo link donde pueden consultarse.

9.- Facturas de servicio público de energía eléctrica correspondientes al período comprendido entre el 15 de febrero de 2014 y el 26 de enero de 2021, con el respectivo link donde pueden consultarse.

10.- Contrato de arrendamiento celebrado entre Inversiones Lada SAS, representada legalmente por la demandante María del Consuelo Molina Ramírez y el señor Edward Salazar Sanabria como representante de la sociedad Campos Saludables Ltda., cuyo objeto fue el predio hacia el que se dirigieron la energía eléctrica y el agua sufragados por mi mandante sin justificación legal ni contractual alguna.

11.- Audios de fechas 29 de enero de 2021, 21 de septiembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 5 de enero de 2022, 7 de marzo de 2022, 4 de julio de 2022 y 23 de julio de 2022, en los que constan los acuerdos celebrados entre el señor Mauricio Murillo Bustos y el demandado, acerca de la deducción de los cánones de arrendamiento de lo pagado en exceso por concepto de servicios públicos. Para acceder a dichos audios se adjunta un documento en PDF, en el cual al hacer click en las burbujas ubicadas en la parte izquierda del documento se accede a la totalidad de la conversación y al clicar en las burbujas ubicadas a la derecha del documento se accede al segmento de la conversación en que se registra el acuerdo.

12.- Comunicación (correo electrónico) de fecha 21 de enero de 2021 dirigida por el demandado a la demandante y a su esposo y agente Mauricio Murillo Bustos, en los que realiza un recuento de los hechos acaecidos en relación con los servicios de acueducto y energía eléctrica por él sufragados de manera injustificada y solicita llegar a un acuerdo sobre la situación económica derivada de ella.

13.- Comunicación (correo electrónico) de fecha septiembre 10 de 2021, en los que el demandante les informa a la demandante y a su esposo y agente Mauricio Murillo Bustos que dada la actitud omisiva frente a la reclamación realizada en la comunicación mencionada en el punto que antecede, procederá a realizar el descuento del valor de los cánones de arrendamiento de lo adeudado a él en razón de haber realizado pagos que no le correspondían por concepto de servicios públicos.

5.- NOTIFICACIONES

La demandante y mi representado las reciben en las direcciones y cuentas de correo electrónico indicadas en la demanda.

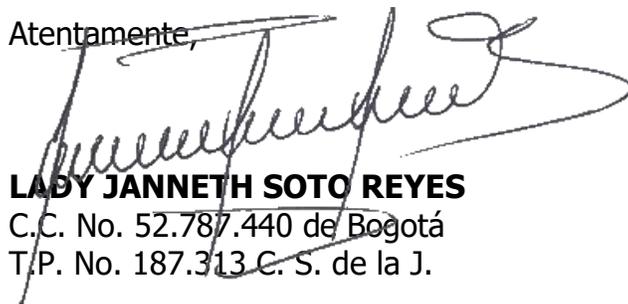
La suscrita las recibirá en la Vereda Juaica, Sector San Miguel de Tabio Cundinamarca, o en la cuenta de correo electrónico ladyjannethsotoreyes@gmail.com.

6.- ANEXOS:

Acompaño al presente escrito los anunciados en el acápite de pruebas.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lady Janneth Soto Reyes', written over a horizontal line.

LADY JANNETH SOTO REYES

C.C. No. 52.787.440 de Bogotá

T.P. No. 187.313 C. S. de la J.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO
E.S.D.

Referencia: Radicado No. 2022-00230

Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: MARIA DEL CONSUELO MOLINA R.
Demandado: SANTIAGO AFANADOR MEDRANO.
EXCEPCIONES PREVIAS

LADY JANNETH SOTO REYES, mayor de edad, domiciliada en Tabio e identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 187.313 del Consejo Superior de la Judicatura, a Usted comedidamente manifiesto:

Obro en nombre y representación del señor Santiago Afanador Medrano, demandado en el trámite de la referencia, de acuerdo con el poder que me confirió y que adjunto al presente escrito a fin de que me sea reconocida personería adjetiva.

En tal carácter y encontrándonos dentro del término legal, procedo de manera atenta a proponer la siguiente:

EXCEPCIÓN PREVIA

FALTA DE COMPETENCIA

Fundamento este medio exceptivo en que el Despacho a su cargo de competencia para conocer de la presente demanda, de acuerdo con los siguientes argumentos de orden fáctico y jurídico:

1.- La competencia por razón de la cuantía en procesos como el que nos ocupa se determina por el valor de los cánones correspondientes al período de vigencia del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 26, numeral 6 del Código General del Proceso.

2.- El contrato celebrado entre mi poderdante señor SANTIAGO AFANADOR MEDRANO y la demandante señora MARIA DEL CONSUELO MOLINA RAMÍREZ lo fue para un período inicial de TRES (3) años, y se ha venido prorrogando por períodos iguales, como consta en el hecho cuarto de la demanda.

3.- El canon mensual de arrendamiento es la suma de siete millones ciento

treinta mil pesos (\$7.130.000,00) m/cte, por lo que la cuantía al tenor de lo dispuesto en la norma antes citada asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$256.680.000, 00) M/CTE, suma que supera ampliamente los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes y constituye para efectos procesales mayor cuantía.

4.- El art. 20 del CGP radica en cabeza del Juez Civil del Circuito la competencia en procesos contenciosos de mayor cuantía, supuesto de hecho que se dá en el presente trámite.

5.- El auto admisorio de la demanda ordenó darle a la misma el trámite del proceso verbal de menor cuantía cuando, como se acaba de decir, la sumatoria de los cánones asciende a suma superior a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.- Desafortunadamente al parecer se está confundiendo el monto de las pretensiones del demandante con una fórmula distinta y especial establecida en el artículo 26 numeral 6 del CGP para efectos de competencia en el caso de restitución de inmueble arrendado. Es así como la regla general indica que la cuantía se determina por el valor de pretensiones; Sin embargo, para casos como el que nos ocupa, se consignó una regla diferente y especial, que establece como criterio para la fijación de la competencia por razón de la cuantía el valor total de los cánones durante el término de vigencia del contrato. Por esa razón habiendo norma especial, es ésta la aplicable y no la general.

PRUEBAS:

Comedidamente solicito se tenga como prueba el auto admisorio de la demanda de fecha 09 de junio de 2022, notificado por estado No. 33 de fecha 10 de junio de 2022.

Con base en los breves argumentos transcritos, comedidamente solicito:

RECHAZAR la demanda incoada en contra de mi mandante por falta de competencia.

Atentamente,



LADY JANNETH SOTO REYES
C.C. No. 52.787.440 de Bogotá
T.P. No. 187.313 C. S. de la J.

DENUNCIA

Siguiendo el día 22 julio del año 201

Yo Santiago Afanador Medrano, identificado con cédula de ciudadanía 79 489 904, con residencia en la ciudad de Tenjo Cundinamarca en el kilómetro 12, vía Siberia, finca Ananda, Conjunto Residencial El Medidor habitando el predio ubicado en la dirección antes mencionada desde el 15 febrero 2014 hasta la fecha.

Por medio de la presente interpongo en una denuncia por hurto de energía, hurto que se ha venido llevando a cabo desde el 15 febrero 2014 hasta la fecha de hoy.

Desde la fecha que inicia el contrato de arrendamiento, yo recibí mi primer recibo de energía, manifesté a mis arrendatarios, la señora María Consuelo Molina Ramírez identificada con cédula 35 518 454, la inconformidad con la que recibí mi primer cobro de energía, ella en gestión de arrendador en el transcurso del tiempo que he permanecido, ha enviado en diferentes oportunidades, personas capacitadas con el fin de detectar alguna falla eléctrica, dando así explicación, al alto consumo de la finca, sin haber dado ningún resultado explicativo y satisfactorio, inclusive han venido en dos diferentes oportunidades personal de condesa, prestador del servicio, y han dado concepto técnico, que la cometida, y el servicio se encuentra en un estado normal.

Aproximadamente en el mes de febrero, la señora María Consuelo Molina Ramírez como propietaria de la finca, envió un servicio técnico, el cual estuvo aproximadamente un periodo de un mes haciendo mantenimiento a la red eléctrica.

Sin embargo, el cobro de la facturación, con la empresa prestadora energía Codesa, continuaba en una facturación exagerada, debido a que habitamos en este predio un promedio de tres personas, y haciendo un promedio de facturas que pagan, vecinos con la misma cantidad de personas la facturación está aproximadamente en \$200,000 pesos, y mi facturación está alrededor promedio de entre \$700,000 a un poco más de 1.000.000 de pesos.

El pasado jueves 18 julio, encontrándome en mi finca, siendo aproximadamente las ocho de la noche sentí curiosidad por un motor eléctrico que producía un sonido propio de una motobomba, sintiendo curiosidad, molestia, por los ya cinco años de pago excesivo como lo mencioné anteriormente en el recibo de energía, me dispuse a desconectar los tacos control principal de energía de mi casa, como resultado, el motor, (motobomba), se detuvo.

Me comuniqué, al día siguiente, con la empresa como Codensa prestadora del servicio, llamada que generó el número de caso 39994637, se me informa que en los próximos siete días hábiles una cuadrilla de técnicos, hará una visita para corroborar, y poner el correspondiente correctivo y desconexión de los cables, por los que me he visto, victimizado por el hurto de energía.

Este sistema, de motores, motobombas, funcionan con una especie de sensores, temporizadores, los cuales inician su marcha, y se detienen, de acuerdo a la programación, que se les programe, es decir y en un resumen estos motores encienden por un período de tiempo de aproximadamente 10 15 minutos, se detiene en 30 minutos y luego vuelven arrancar, por no ser un permanente funcionamiento, se creería que ha sido la razón por la que se ha dificultado su detección.

La empresa energía Codensa, en sus anteriores visitas junto con los técnicos que la señora María consuelo ha enviado a revisar el sistema eléctrico, no han detectado, las conexiones ilegales, debido a que por lo que logró deducir, es que la conexión se encuentra interna, es decir dentro del predio, es decir después de la cometida, en donde por lo menos los técnicos de Codensa, no revisan.

Este funcionamiento ejecuta las 24 horas del día, los siete días de la semana.

La persona que hace uso del predio, también en calidad de arrendatario, responde al nombre de Luis Camargo, predio que se encuentra ubicado en el mismo conjunto, tenjo Cundinamarca se conjunto residencial Medidor, finca Cansal, lote destinado a siembra de cultivos.

Santiago Afanador Medrano

Cedula 79.489.904

número de contacto 315-3666705



RECIBIDO

del 22/7/2019 Hora 16.20 h.

Recibido por: Santiago Afanador
Iniciales

Recibos de Acueducto Emsertenjo de los años entre marzo 2014 a abril del año 2022.

LINK DETALLES DE FACTURA	IMAGEN DE FACTURA	PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURA
1	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\1.pdf	MARZO-ABRIL-2014	\$ 387.953
2	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\2.pdf	MAYO-JUNIO-2014	\$ 373.997
3	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\3.pdf	JULIO-AGOSTO-2014	\$ 322.075
4	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\4.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2014	\$ 297.085
5	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\5.pdf	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2014	\$ 413.703
6	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\6.pdf	ENERO-FEBRERO-2015	\$ 274.872
7	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\7.pdf	MARZO-ABRIL-2015	\$ 219.340
8	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\8.pdf	MAYO-JUNIO-2015	\$ 239.473
9	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\9.pdf	JULIO-AGOSTO-2015	\$ 248.067
10	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\10.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2015	\$ 207.961
11	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\11.pdf	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2015	\$ 213.720
12	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\12.pdf	ENERO-FEBRERO-2016	\$ 207.798
13	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\13.pdf	MARZO-ABRIL-2016	\$ 320.302
14	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\14.pdf	MAYO-JUNIO-2016	\$ 678.528
15	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\15.pdf	JULIO-AGOSTO-2016	\$ 373.588
16	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\16.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2016	\$ 266.316
17	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\17.pdf	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2016	\$ 295.208
18	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\18.pdf	ENERO-FEBRERO-2017	\$ 499.251

19	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\19.pdf	MARZO-ABRIL-2017	\$ 493.274
20	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\20.pdf	MAYO-JUNIO-2017	\$ 388.959
21	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\21.pdf	JULIO-AGOSTO-2017	\$ 248.717
22	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\22.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2017	\$ 276.398
23	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\23.pdf	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2017	\$ 247.133
24	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\24.pdf	ENERO-FEBRERO-2018	\$ 262.227
25	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\25.pdf	MARZO-ABRIL-2018	\$ 365.307
26	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\26.pdf	MAYO-JUNIO-2018	\$ 373.202
27	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\27.pdf	JULIO-AGOSTO-2018	\$ 305.969
28	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\28.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2018	\$ 385.296
29	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\29.pdf	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2018	\$ 312.344
30	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\30.pdf	ENERO-FEBRERO-2019	\$ 318.574
31	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\31.pdf	MARZO-ABRIL-2019	\$ 245.043
32	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\32.pdf	MAYO-JUNIO-2019	\$ 258.547
33	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\33.pdf	JULIO-AGOSTO-2019	\$ 285.669
34	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\34.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2019	\$ 272.822
35	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\35.pdf	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2019	\$ 221.939
36	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\36.pdf	ENERO-FEBRERO-2020	\$ 292.108
37	IMAGENES FACTURAS ACUEDUCTO\37.pdf	MARZO-ABRIL-2020	\$ 230.647
38	https://drive.google.com/file/d/1awdKlWlPXanURuG8oeqsemF1fJMatldq/view?usp=sharing	MAYO-JUNIO-2020	\$ 243.943
39	https://drive.google.com/file/d/1O7IPEiYmCILUK0yZTdKwQ5tlz_QAMha-/view?usp=sharing	JULIO-AGOSTO-2020	\$ 243.737
40	https://drive.google.com/file/d/1p-KngkCFx2MTQuFRs13xt5bSIXZudb_n/view?usp=sharing	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2020	\$ 270.935
41	https://drive.google.com/file/d/1qS0Rax_OJn-xcJ3J0_SMf1RGuGferEpu/view?usp=sharing	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2020	\$ 235.073
42	https://drive.google.com/file/d/1mt_9VZMg20DS0eYp1ybTQODtSiMV857J/view?usp=sharing	ENERO-FEBRERO-2021	\$ 162.024
43	https://drive.google.com/file/d/1LCC47FgO4aH_zJmzq9n1Zy63fBY1DzDv/view?usp=sharing	MARZO-ABRIL-2021	\$ 354.138
44	https://drive.google.com/file/d/1_0Xtng8ZGpGfh_1T6Xd8j7sDUL4tKGKl/view?usp=sharing	MAYO-JUNIO-2021	\$ 83.005
45	https://drive.google.com/file/d/1xA8MzrpDoQ5Y-5UuuQ43_PnOxErE7oa2/view?usp=sharing	JULIO-AGOSTO-2021	\$ 129.428
46	https://drive.google.com/file/d/1z_K96r4EHi5kLMtq-KmZ81n63rWB0spN/view?usp=sharing	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2021	\$ 338.352

47
48
49
50

<https://drive.google.com/file/d/1eufdYK1ON2GdWbU1j9dDFr8vPOwQ81Ut/view?usp=sharing>
<https://drive.google.com/file/d/1-fYVX592m37T2HkEYR0fkCN8SG4xCuY/view?usp=sharing>
https://drive.google.com/file/d/1-ZIToxwJcUB_3Qe1zJUXMjrCWFDmF-ml/view?usp=sharing
CC

NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2021	\$ 82.612
ENERO-FEBRERO-2022	\$ 201.611
MARZO-ABRIL-2022	\$ 175.530
MAYO-JUNIO-2022	\$ 112.056

Facturas energía de los años febrero 2014 a enero 2021

	LINK DETALLES DE FACTURA	IMAGEN DE FACTURA	PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURA
1	FACTURAS-ENERGIA!A7:AO7	IMAGENES DE FACTURAS\1.pdf	FEBRERO-MARZO-2014	\$ 506.130
2	FACTURAS-ENERGIA!A8:AO8	IMAGENES DE FACTURAS\2.pdf	MARZO-ABRIL-2014	\$ 357.270
3	FACTURAS-ENERGIA!A9:AO9	IMAGENES DE FACTURAS\3.pdf	ABRIL-MAYO-2014	\$ 418.560
4	FACTURAS-ENERGIA!A10:AO10	IMAGENES DE FACTURAS\4.pdf	MAYO-JUNIO-2014	\$ 375.150
5	FACTURAS-ENERGIA!A11:AO11	IMAGENES DE FACTURAS\5.pdf	JUNIO-JULIO-2014	\$ 458.910
6	FACTURAS-ENERGIA!A12:AO12	IMAGENES DE FACTURAS\6.pdf	JULIO-AGOSTO-2014	\$ 475.220
7	FACTURAS-ENERGIA!A13:AO13	IMAGENES DE FACTURAS\7.pdf	AGOSTO-SEPTIEMBRE-2014	\$ 417.230
8	FACTURAS-ENERGIA!A14:AO14	IMAGENES DE FACTURAS\8.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2014	\$ 433.340
9	FACTURAS-ENERGIA!A15:AO15	IMAGENES DE FACTURAS\9.pdf	OCTUBRE-NOVIEMBRE-2014	\$ 309.040
10	FACTURAS-ENERGIA!A16:AO16	IMAGENES DE FACTURAS\10.pdf	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2014	\$ 490.630
11	FACTURAS-ENERGIA!A17:AO17	IMAGENES DE FACTURAS\11.pdf	DICIEMBRE-ENERO-2014	\$ 690.010
12	FACTURAS-ENERGIA!A18:AO18	IMAGENES DE FACTURAS\12.pdf	ENERO-FEBRERO-2015	\$ 512.260
13	FACTURAS-ENERGIA!A19:AO19	IMAGENES DE FACTURAS\13.pdf	FEBRERO-MARZO-2015	\$ 394.020
14	FACTURAS-ENERGIA!A20:AO20	IMAGENES DE FACTURAS\14.pdf	MARZO-ABRIL-2015	\$ 374.000
15	FACTURAS-ENERGIA!A21:AO21	IMAGENES DE FACTURAS\15.pdf	ABRIL-MAYO-2015	\$ 269.020
16	FACTURAS-ENERGIA!A22:AO22	IMAGENES DE FACTURAS\16.pdf	MAYO-JUNIO-2015	\$ 484.190

17	'FACTURAS-ENERGIA'IA23:AO23	IMAGENES DE FACTURAS\17.pdf	JUNIO-JULIO-2015	\$ 468.230
18	'FACTURAS-ENERGIA'IA24:AO24	IMAGENES DE FACTURAS\18.pdf	JULIO-AGOSTO-2015	\$ 494.970
19	'FACTURAS-ENERGIA'IA25:AO25	IMAGENES DE FACTURAS\19.pdf	AGOSTO-SEPTIEMBRE-2015	\$ 533.170
20	'FACTURAS-ENERGIA'IA26:AO26	IMAGENES DE FACTURAS\20.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2015	\$ 636.890
21	SELECCIONAR	IMAGENES DE FACTURAS\21.pdf	OCTUBRE-NOVIEMBRE-2015 NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2015	\$ 612.080 \$ 522.300
22		IMAGENES DE FACTURAS\22.pdf	DICIEMBRE-ENERO-2015	\$ 696.560
23		IMAGENES DE FACTURAS\23.pdf	ENERO-FEBRERO-2016	\$ 718.740
24		IMAGENES DE FACTURAS\24.pdf	FEBRERO-MARZO-2016	\$ 732.590
25		IMAGENES DE FACTURAS\25.pdf	MARZO-ABRIL-2016	\$ 514.200
26		IMAGENES DE FACTURAS\26.pdf	ABRIL-MAYO-2016	\$ 400.430
27		IMAGENES DE FACTURAS\27.pdf	MAYO-JUNIO-2016	\$ 8.840
28		IMAGENES DE FACTURAS\28.pdf	JUNIO-JULIO-2016	\$ 523.540
29		IMAGENES DE FACTURAS\29.pdf	JULIO-AGOSTO-2016	\$ 488.290
30		IMAGENES DE FACTURAS\30.pdf	AGOSTO-SEPTIEMBRE-2016	\$ 520.290
31		IMAGENES DE FACTURAS\31.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2016	\$ 508.250
32		IMAGENES DE FACTURAS\32.pdf	OCTUBRE-NOVIEMBRE-2016 NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2016	\$ 195.060 \$ 211.960
33		IMAGENES DE FACTURAS\33.pdf	DICIEMBRE-ENERO-2016	\$ 387.030
34		IMAGENES DE FACTURAS\34.pdf	ENERO-FEBRERO-2017	\$ 577.350
35		IMAGENES DE FACTURAS\35.pdf	FEBRERO-MARZO-2017	\$ 466.700
36		IMAGENES DE FACTURAS\36.pdf	MARZO-ABRIL-2017	\$ 362.680
37		IMAGENES DE FACTURAS\37.pdf	ABRIL-MAYO-2017	\$ 324.720
38		IMAGENES DE FACTURAS\38.pdf	MAYO-JUNIO-2017	\$ 499.500
39		IMAGENES DE FACTURAS\39.pdf	JUNIO-JULIO-2017	\$ 608.280
40		IMAGENES DE FACTURAS\40.pdf	JULIO-AGOSTO-2017	\$ 648.900
41		IMAGENES DE FACTURAS\41.pdf		
42		IMAGENES DE FACTURAS\42.pdf		

43	IMAGENES DE FACTURAS\43.pdf	AGOSTO-SEPTIEMBRE-2017	\$ 514.870
44	IMAGENES DE FACTURAS\44.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2017	\$ 571.660
45	IMAGENES DE FACTURAS\45.pdf	OCTUBRE-NOVIEMBRE-2017	\$ 913.280
46	IMAGENES DE FACTURAS\46.pdf	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2017	\$ 275.380
47	IMAGENES DE FACTURAS\47.pdf	DICIEMBRE-ENERO-2017	\$ 532.830
48	IMAGENES DE FACTURAS\48.pdf	ENERO-FEBRERO-2018	\$ 757.250
49	IMAGENES DE FACTURAS\49.pdf	FEBRERO-MARZO-2018	\$ 614.760
50	IMAGENES DE FACTURAS\50.pdf	MARZO-ABRIL-2018	\$ 557.740
51	IMAGENES DE FACTURAS\51.pdf	ABRIL-MAYO-2018	\$ 545.580
52	IMAGENES DE FACTURAS\52.pdf	MAYO-JUNIO-2018	\$ 597.800
53	IMAGENES DE FACTURAS\53.pdf	JUNIO-JULIO-2018	\$ 519.700
54	IMAGENES DE FACTURAS\54.pdf	JULIO-AGOSTO-2018	\$ 541.870
55	IMAGENES DE FACTURAS\55.pdf	AGOSTO-SEPTIEMBRE-2018	\$ 550.890
56	IMAGENES DE FACTURAS\56.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2018	\$ 572.050
57	IMAGENES DE FACTURAS\57.pdf	OCTUBRE-NOVIEMBRE-2018	\$ 572.840
58	IMAGENES DE FACTURAS\58.pdf	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2018	\$ 537.770
59	IMAGENES DE FACTURAS\59.pdf	DICIEMBRE-ENERO-2018	\$ 351.020
60	IMAGENES DE FACTURAS\60.pdf	ENERO-FEBRERO-2019	\$ 1.334.650
61	IMAGENES DE FACTURAS\61.pdf	FEBRERO-MARZO-2019	\$ 613.080
62	IMAGENES DE FACTURAS\62.pdf	MARZO-ABRIL-2019	\$ 1.309.840
63	IMAGENES DE FACTURAS\63.pdf	ABRIL-MAYO-2019	\$ 542.970
64	IMAGENES DE FACTURAS\64.pdf	MAYO-JUNIO-2019	\$ 432.140
65	IMAGENES DE FACTURAS\65.pdf	JUNIO-JULIO-2019	\$ 508.710
66	IMAGENES DE FACTURAS\66.pdf	JULIO-AGOSTO-2019	\$ 463.190
67	IMAGENES DE FACTURAS\67.pdf	AGOSTO-SEPTIEMBRE-2019	\$ 480.210
68	IMAGENES DE FACTURAS\68.pdf	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2019	\$ 466.430
69	IMAGENES DE FACTURAS\69.pdf	OCTUBRE-NOVIEMBRE-2019	\$ 501.060

70	IMAGENES DE FACTURAS\70.pdf	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2019	\$ 519.910
71	IMAGENES DE FACTURAS\71.pdf	DICIEMBRE-ENERO-2019	\$ 482.670
72	IMAGENES DE FACTURAS\72.pdf	ENERO-FEBRERO-2020	\$ 536.780
73	IMAGENES DE FACTURAS\73.pdf	FEBRERO-MARZO-2020	\$ 405.340
74	IMAGENES DE FACTURAS\74.pdf	MARZO-ABRIL-2020	\$ 582.000
75	IMAGENES DE FACTURAS\75.pdf	ABRIL-MAYO-2020	\$ 723.530
76	IMAGENES DE FACTURAS\76.pdf	MAYO-JUNIO-2020	\$ 601.800
77	IMAGENES DE FACTURAS\77.pdf	JUNIO-JULIO-2020	\$ 593.160
78	https://drive.google.com/file/d/1jmjh5XCyp_4yXCxd8zdVAJCFc6a5sYMK/view?usp=sharing	JULIO-AGOSTO-2020	\$ 594.900
79	https://drive.google.com/file/d/1RZb984TMWyD-526OHs8BgRE_FM2fDjzV/view?usp=sharing	AGOSTO-SEPTIEMBRE-2020	\$ 596.660
80	https://drive.google.com/file/d/1lJUwXjRR42NYespCHJzyg1021Gj3XZTp/view?usp=sharing	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2020	\$ 537.750
81	https://drive.google.com/file/d/12yCB5wwL2x3Pe7F8J3WEj1GCeHSecqf_/view?usp=sharing	OCTUBRE-NOVIEMBRE-2020	\$ 569.470
82	https://drive.google.com/file/d/1T8nyw-ahz-cu3r5lJR9emuORS6qPi-T0/view?usp=sharing	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2020	\$ 557.800
83	https://drive.google.com/file/d/1v41M39Gc5saM8Owjz0gqX3XxMX4wKbb/view?usp=sharing	DICIEMBRE-ENERO-2020	\$ 731.080
84	https://drive.google.com/file/d/1NRWhGyRhV6imKdofe_INiB-K6KfJBVlq/view?usp=sharing	ENERO-FEBRERO-2021	\$ 538.060
85	https://drive.google.com/file/d/15inX_sT_yMXgl6kiPt-n0gMek9S2S6Hm/view?usp=sharing	FEBRERO-MARZO-2021	\$ 169.150
86	https://drive.google.com/file/d/1P_OzVOaDpteO7Og_aaDJPhSyZYhuaLJZ/view?usp=sharing	MARZO-ABRIL-2021	\$ 154.400
87	https://drive.google.com/file/d/1nD9VRkIXgaYlwTuNUhs2XOQXOIElJQs/view?usp=sharing	ABRIL-MAYO-2021	\$ 129.280
88	https://drive.google.com/file/d/19QrFQOyE0fgJx1t4HoqE0nGKLI3tY5Db/view?usp=sharing	MAYO-JUNIO-2021	\$ 211.050
89	https://drive.google.com/file/d/1F640BITmH-xczk2onWsPyLtuX_JRN XO/view?usp=sharing	JUNIO-JULIO-2021	\$ 127.900
90	https://drive.google.com/file/d/1VACo78-vlrEEdpFobdXXJppTISdIBzN/view?usp=sharing	JULIO-AGOSTO-2021	\$ 181.390
91	https://drive.google.com/file/d/1QiAuffFwdp1oiwnH7nRwJZDR_Fwnfhq0/view?usp=sharing	AGOSTO-SEPTIEMBRE-2021	\$ 139.590
92	https://drive.google.com/file/d/1QeF3Pvdv0tg3dCkKyABCbylrGSmhUk0h/view?usp=sharing	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2021	\$ 133.290
93	https://drive.google.com/file/d/1_6xHGlg3fE6mAO5vf_mk8A7Q9OzTN91/view?usp=sharing	OCTUBRE-NOVIEMBRE-2021	\$ 229.600
94	https://drive.google.com/file/d/1LELPVE1HnJHTY-u_jZf6Gjs3tm3Qb8fm/view?usp=sharing	NOVIEMBRE-DICIEMBRE-2021	\$ 149.740
95	https://drive.google.com/file/d/1IWVejasNHsnwEQoqACTxzo-tO7ykbqKr/view?usp=sharing	DICIEMBRE-ENERO-2021	\$ 121.660
96		ENERO-FEBRERO-2022	\$ 122.160



97
98
99
100
101
102

FEBRERO-MARZO-2022	\$ 164.703
MARZO-ABRIL-2022	\$ 168.350
ABRIL-MAYO-2022	\$ 235.080
MAYO-JUNIO-2022	\$ 107.310
JUNIO-JULIO-2022	\$ 79.586
JULIO-AGOSTO-2022	\$ 128.350

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA DEL CONSUELO MOLINA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35'518.454 de Facatativá, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES LADA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.515419-8, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, y por la otra, **EDWARD JONNY SALAZAR SANABRIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'695.784, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad **CAMPOS SALUDABLES LTDA** identificada con el NIT. 900399141-8, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA**; hemos convenido celebrar un Contrato de Arrendamiento conforme a las cláusulas del presente documento y, en lo no previsto en ellas, por el ordenamiento superior en materia de contratos de esta naturaleza, en especial, por las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil colombiano.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Mediante el presente contrato **LA ARRENDADORA** concede a título de arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** y ésta recibe al mismo título, a cambio del canon de arrendamiento, el uso y goce de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad ubicados en la Finca Ananda ubicada en el Kilómetro 12 Via Siberia – Tenjo, conjunto El Meridor, Municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, así:

Lote de terreno con un área aproximada de 22.000 mt², el cual hace parte de la Finca Ananda la cual está identificada con su matrícula inmobiliaria No. 50N-699099. con las construcciones que hacen parte de este lote como son:

1. Bodega de almacenamiento de endibia, con un área aproximada de 24 m².
2. Cuarto de almacenamiento de herramientas, con un área aproximada de 9 m².
3. Pozo profundo, con su respectivo desarenadero y reservorio y sus respectivos equipos compresor, hidroneumático y equipos de riego.

PARÁGRAFO. Al momento de la entrega del Inmueble las Partes contratantes suscribirán un acta de Entrega que hará parte integrante del presente contrato en la cual se hará constar todas las características y elementos de que consta el Inmueble y su estado de conservación, así mismo, las condiciones bajo las cuales **LA ARRENDATARIA** deberá restituir el predio, sus construcciones y equipos al momento de la terminación del presente contrato, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

SEGUNDA: DURACIÓN. El término de duración del presente contrato de arrendamiento será de tres (3) años, contado a partir del primero (1) de Noviembre de dos mil doce (2.012) hasta el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil quince (2.015), no obstante lo anterior, **LA ARRENDATARIA** acepta y se obliga que en el caso de que **LA ARRENDADORA**, venda la totalidad de la finca a entregar el predio en un plazo máximo de seis (6) meses, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización hacia el arrendatario.

TERCERA. CANON: El Canon mensual de arrendamiento que LA ARRENDATARIA reconocerá y pagará a LA ARRENDADORA será así:

- 1) A partir del primero (1) de Noviembre de dos mil doce (2.012) hasta el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil trece (2013) será la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.00) mcte iva incluido.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACION ANTICIPADA. No obstante que en la presente cláusula se fijan las bases para las renovaciones anuales, LA ARRENDADORA podrá manifestar por escrito a LA ARRENDATARIA con una anticipación no inferior a un (1) mes del vencimiento del contrato o de sus prórrogas su intención de renovar o no el presente contrato de arrendamiento, sin lugar a cobro de clausula penal contemplada en la cláusula octava de este contrato y esta acepta que en el caso de que LA ARRENDADORA, venda la totalidad de la finca a entregar el predio en un plazo máximo de seis (6) meses, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización hacia el arrendatario.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El canon mensual de arrendamiento, establecido en la cláusula tercera, será pagado por LA ARRENDATARIA a LA ARRENDADORA en forma anticipada, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 07-000805 deL Banco GNB Sudameris a nombre de INVERSIONES LADA S.A.S., certificada por la ARRENDADORA y previa presentación de la respectiva factura por parte de LA ARRENDADORA expedida en debida forma.

QUINTA. RENOVACIONES: Si con una anticipación no inferior a un (1) mes del vencimiento del término de duración del presente contrato o cualquier prórroga anual subsiguiente al vencimiento del mismo, ninguna de las partes manifestare por escrito su intención de darlo por terminado, este se renovará automáticamente por periodos de un (1) año, salvo que las partes convengan por escrito otra cosa. La renovación implicará el reajuste al canon de arrendamiento en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el período comprendido de enero 1 a diciembre 31 del año inmediatamente anterior al año aquel en que se lleve a efecto el reajuste.

SEXTA. DESTINACIÓN. LA ARRENDATARIA destinará el inmueble para desarrollar actividades de tipo unica y exclusivamente agricola, iguales a las que hoy en día desarrolla , teniendo la facultad de adecuarlo en cuanto sea necesario para la destinación para la que fue arrendado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTITUCIÓN: LA ARRENDATARIA restituirá el inmueble a paz y salvo por concepto de pago de cánones de arrendamiento y servicios públicos, para lo cual se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. LA ARRENDATARIA entregará a LA ARRENDADORA los ejemplares originales de las facturas de cobro de servicios públicos del inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses debidamente canceladas, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio de LA ARRENDADORA, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la

restitución material del inmueble a **LA ARRENDADORA**. En caso de que **LA ARRENDATARIA** quedare a deber suma alguna por concepto de servicios públicos, bastará la simple presentación de la factura cancelada ante la autoridad competente, con certificación escrita de la empresa donde se efectuó el pago por **LA ARRENDADORA** para que pueda causar acción ejecutiva dicho valor.

SEPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS: Las cuentas causadas durante la vigencia del presente contrato y que tengan que ver con el pago de energía, acueducto, alcantarillado, alumbrado público, teléfono, recolección basura y en general con cualquier clase de servicios públicos serán canceladas por **LA ARRENDATARIA**, desde la entrega del inmueble hasta el día de restitución del mismo a **LA ARRENDADORA**. El cálculo de consumo de energía eléctrica se basará en el valor que se genere en el recibo de cobro mensual de la Finca Ananda de CODENSA y que exceda los CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$190.000.00), es decir que cualquier suma por arriba de este valor debe ser asumida por **LA ARRENDATARIA** y el cálculo de consumo de acueducto se basará en el valor que se genere en el recibo de cobro mensual de la Finca Ananda de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TENJO – EMSERTENJO- y que exceda los CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$160.000.00), es decir que cualquier suma por arriba de este valor debe ser asumida por **LA ARRENDATARIA**.

OCTAVA. CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra, por suma equivalente a un (1) cánones mensuales de arrendamiento de los vigentes al momento del incumplimiento, suma que será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno. Esta cláusula penal se cobrará a título de pena, sin perjuicio del cobro de los cánones de arrendamiento adeudados y de la acción de indemnización de perjuicios que establece la ley.

NOVENA: ENTREGA. La entrega del inmueble se llevará a cabo el día 1 (noviembre) de dos mil doce (2012), conforme al acta de entrega que suscribirán las partes para tal efecto y que formará parte integral del presente contrato como anexo número dos (2).

DECIMA: REPARACIONES: *Las reparaciones necesarias*, entendidas como aquellos trabajos orientados a la corrección de daños producidos en el inmueble arrendado, los cuales por su magnitud ponen en peligro y riesgo la estabilidad del bien y como una unidad física constructiva, estarán a cargo de **LA ARRENDATARIA**; y *las reparaciones locativas*, entendidas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas, estarán a cargo de **LA ARRENDATARIA**.

Todos los gastos en que se incurra para llevar a cabo la actividad agrícola en el predio al igual que el mantenimiento y arreglo de los equipos de riego, compresor y reservorio, serán única y exclusivamente a cargo de **LA ARENDATARIA**.

DECIMA PRIMERA: MEJORAS: Para los efectos del presente contrato se entiende por mejoras aquellas obras que aumentan el valor comercial del inmueble. **LA ARRENDADORA** autoriza a **LA ARRENDATARIA** para que le haga las mejoras y adecuaciones internas al inmueble que considere necesarias para la cabal utilización y funcionamiento del inmueble materia de este contrato, quedando claro que las mejoras y modificaciones que **LA ARRENDATARIA** hiciere al inmueble, podrán ser retiradas por ella en la medida en que el predio no sufre daños o deterioros con su retiro, aceptando **LA ARRENDADORA** recibir el inmueble con las reformas

internas y externas que hubiere efectuado **LA ARRENDATARIA**, de acuerdo con sus propias necesidades y que se consideren una mejora para el inmueble. En todo caso, a la restitución del inmueble, **LA ARRENDATARIA** estará obligada a devolverlo en el estado en que se encontraba a la entrega del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. **LA ARRENDADORA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización expresa y escrita de **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMA TERCERA: EVENTOS DE TERMINACIÓN. Las partes acuerdan que el Contrato de Arrendamiento terminará por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por un Incumplimiento Grave del Contrato de Arrendamiento de parte **LA ARRENDATARIA**, que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación.
- c) Por terminación anticipada por parte de **LA ARRENDADORA** conforme a lo establecido en el párrafo primero de la cláusula tercera.
- d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 520 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que el desahucio o preaviso a que se refiere dicha norma deberá producirse con dos (2) años de anticipación al vencimiento del contrato.
- e) El almacenamiento de sustancias tóxicas, inflamables o en cualquier forma nocivas para la salud, o que puedan afectar la seguridad, conservación e higiene del inmueble arrendado.
- f) El almacenamiento de mercancías de prohibido comercio.
- g) Por venta de la finca Ananda, para lo cual aplica el parágrafo Primero de la cláusula tercera.

PARÁGRAFO: INCUMPLIMIENTO GRAVE. Para los efectos de este contrato se considera incumplimiento grave a todo acto o hecho imputable a **LA ARRENDATARIA** que tenga como consecuencia que **LA ARRENDADORA** no reciba el pago oportuno del canon de arrendamiento, que no sea remediado por **LA ARRENDATARIA**, a entera satisfacción de **LA ARRENDADORA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo de la notificación.

DECIMA QUINTA: INSPECCION: **LA ARRENDADORA** se reserva el derecho de inspección en cualquier momento, de las obras que se lleven a cabo dentro del predio para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

DECIMA SEXTA. MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo, para la exigencia de las obligaciones derivadas del mismo, incluyendo en estas el pago de los cánones de arrendamiento, servicios públicos, intereses de mora, multas, cobro de cláusulas penales, de perjuicios y demás obligaciones de dar y hacer en el contenidas.

DECIMA SEPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este Contrato de Arrendamiento para que cualquier aviso o notificación entre las partes tenga validez se enviará a las siguientes direcciones, a menos que cualquiera de ellas suministre por escrito una nueva dirección con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles o comunes a la fecha del cambio de dirección:

LA ARRENDATARIA:

Atención: EDWAR JONNY SALAZAR SANABRIA
Dirección: Cll 70 A No 68 B -34 Bogota D.C.
Teléfono: (1) 5405746
Fax:
Correo Electrónico: camsalltda@gmail.com

LA ARRENDADORA

Atención: MARIA DEL CONSUELO MOLINA RAMIREZ
Dirección: Km. 12 via Siberia – Tenjo. Conjunto El Meridor – Finca Ananda- Tenjo (Cundinamarca)
Teléfono: 318-3817991
Fax:
Correo Electrónico: consumld@gmail.com

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en escrito firmado por las partes.

VIGÉSIMA: TOTALIDAD DEL ACUERDO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, y remplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o documento referido al Inmueble, suscrito por las partes con anterioridad.

ANEXOS:

Anexo N° 1: Certificado de Existencia y Representación Legal de **LA ARRENDADORA** expedido por la Cámara de Comercio.

Anexo N° 2: Certificado de Existencia y Representación Legal de **LA ARRENDATARIA** expedido por la Cámara de Comercio.

Anexo N° 3: Acta de entrega del local

Para constancia se firma en la ciudad de Tenjo (Cundinamarca) a los 25 (veinticinco) días del mes de Octubre de 2012, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Consuelo Molina.

LA ARRENDADORA
MARIA DEL CONSUELO MOLINA RAMIREZ
C.C. No. 35'518.454 de Facatativá
Representante Legal
INVERSIONES LADA S.A.S



LA ARRENDATARIA
EDWARD JONNY SALAZAR SANABRIA
C.C. N° 79.695.784
Representante Legal
Campos saludables Ltda

Diligencia notarial de reconocimiento de firma y contenido

GRABACIONES ANANDA



Tenjo – Cundinamarca septiembre 08 de 2021

Señores

Mauricio Murillo Bustos

María Del Consuelo Molina Ramírez

Arrendadores Inmueble ubicado en la Finca Ananda Conjunto residencial Meridor-Tenjo- Cundinamarca

Asunto: Comunicación Retención de pagos del canon de arrendamiento

Santiago Afanador Medrano identificado con cédula 79489904, en calidad de arrendatario del inmueble de su propiedad ubicado en el Kilómetro 12 vía Siberia Tenjo conjunto residencial Meridor, finca Ananda, cuyo contrato de arrendamiento se identifica bajo el número 70736, el cual fue suscrito el día, 15 de febrero del año 2014 y que a la fecha se encuentra vigente.

Me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles, la decisión por mi tomada a partir de la fecha de RETENER, en el pago de los cánones de arrendamiento que como arrendatario estoy obligado a cumplir hasta tanto exista voluntad expresa y escrita por parte de ustedes de dar solución DEFINITIVA, a la situación por ustedes ampliamente conocida no solo de manera verbal- vía celular, sino de forma escrita, situación que a groso modo procedo nuevamente a ilustrar:

Desde el mes de febrero de 2014 fecha en la cual suscribí con ustedes el contrato de arrendamiento anteriormente referenciado, comencé a ser víctima de un detrimento patrimonial con ocasión, de “la mala fe” por parte de ustedes mis arrendatarios y del señor Luis Bernardo Camargo arrendatario del inmueble contiguo igualmente de propiedad de ustedes, y quien también es arrendatario de ustedes.

Detrimento patrimonial el cual tiene como fundamento el artículo 256 del código penal el cual dispone:

“Defraudación de fluidos. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”. (Subrayado fuera de texto).

Delito que fue cometido de manera continua, permanente desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día 26 de enero de la presente anualidad, cuando encontrándome desesperado por el pago excesivo de facturas de los servicios públicos de agua y energía, lo cual no concebía, acudí a las entidades del orden municipal como son la Inspección de Policía, La Empresa de Servicios Públicos de

Tenjo EMSERTENJO- E.S.P- S.A, la Personería Municipal de Tenjo y la Empresa del Orden Nacional CODENSA, entidades que realizaron sendas visitas al predio corroborando la captación ilegal del servicio de agua y energía que se desprendía de la finca Ananda donde actualmente resido y que dichas conexiones clandestinas y fraudulentas conducían estos servicios al predio vecino, cuyo arrendatario de ustedes es el señor Luis Bernardo Camargo.

Una vez evidenciada la ilegalidad de las conexiones de agua y energía hacia el predio vecino, que vuelvo y reitero es también de propiedad de ustedes, se procedió a cortar dichas conexiones. (Existen pruebas fotográficas, actas suscritas por las entidades que acompañaron el proceso de corte de conexiones eléctricas y tubería).

En dicha diligencia además de todo se evidencio que el arrendatario Luis Bernardo Camargo, utilizaba los servicios públicos ilegalmente captados para usos indebidos de los mismos como es el riego de cultivos hidropónicos, lo cual está prohibido hacer por ley con agua del acueducto, tema que no entro a ahondar.

Además, existe la prueba REINA, por así decirlo que corrobora de forma certera el detrimento patrimonial del que he sido víctima como es la disminución ostensible en el pago de los servicios de agua y energía a partir del mes de febrero de 2021 cuando ya se habían cortado las conexiones clandestinas.

Señores Mauricio Murillo Bustos y María Del Consuelo Molina Ramírez, ustedes son concedores de estos y otros hechos y lo único que he obtenido como respuesta es un silencio absoluto frente a esta situación de la cual he sido víctima, considero que, dadas las condiciones de suscripción del contrato, existe un claro incumplimiento de parte de ustedes con su conducta OMISIVA al pretender hacer ver que no ha pasado nada, por cuanto he cumplido a cabalidad con el pago de los cánones de arrendamiento hasta la fecha.

Es por ello que veo en esta situación nada agradable para mí y por ende bochornosa que además va en contra de mis principios y valores de proceder consignar el valor del canon de arrendamientos a partir de la fecha en una cuenta judicial hasta tanto un juez de la República o nosotros de mutuo acuerdo logremos una solución a esta situación que vuelvo y les reitero me ha ocasionado un detrimento patrimonial considerable, el cual tengo valorado y verificado por un Contador Público, valor que en su momento les daré a conocer.

Considero, que por las razones anteriormente mencionadas y máxime que debido a que los predios involucrados son de unos mismos propietarios, encuentro completamente inaceptable, la DESATENCIÓN prestada al respecto, rayando en una clara negligencia, que, hasta el día de hoy, y que a pesar haberse interrumpido, la defraudación del predio colindante cuyo arrendatario es el señor Luis Bernardo Camargo, Yo como arrendatario de ustedes a la fecha sigo financiando, el fluido hídrico, de un tercer predio, denominado como Anandita el cual, también son ustedes los propietarios.

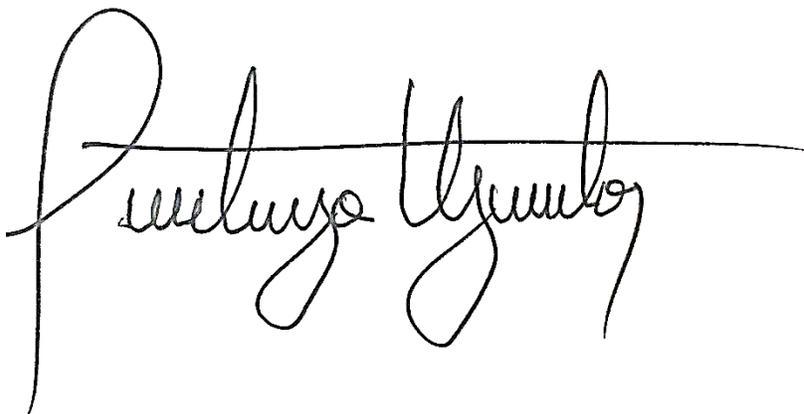
Por las razones anteriormente mencionadas y adicionalmente enterándome de que el Sr. Luis Camargo, está en la preparación por lo que entiendo, de hacer entrega de los predios que tiene arrendados, es una razón más para reclamar los dineros correspondientes a esta defraudación lo antes posible.

Propongo Señores arrendatarios, que nos reunamos lo más pronto posible y acudamos a una Notaria, Centro de Conciliación etc., o en su defecto hacer un documento privado donde consten compromisos serios para cumplir que conlleven a una compensación de deudas.

Como ya es sabido por ustedes estos hechos por tratarse de la Comisión de un delito se encuentran debidamente denunciados ante la Fiscalía, delito que admite desistimiento el cual estaré en condiciones de desistir siempre y cuando solucionemos las diferencias por vía de conciliación.

Hago hincapié en la buena voluntad que me asiste de solucionar estos inconvenientes de la mejor manera y lo más pronto posible.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago Afanador Medrano'. The signature is written in a cursive style with a long horizontal line extending to the right.

Santiago Afanador Medrano
CC. 79.489.494 de Bogotá
Celular 315.3666705

URGENTE COMUNICACION SANTIAGO AFANADOR Inbox x



SANTIAGO AFANADOR <sart.colombia@gmail.com>

to mauriciomurillo, me, CLEMENCIA, ciro

Fri, Sep 10, 2021, 12:51 PM

Mauricio, buenas tardes.

Mauricio, después de tener comunicación telefónica contigo, el día 8 de septiembre, de este año, en donde quedamos en que llamarías, al vecino, Luis Camargo, con el fin de conocer la voluntad de él, con respecto a acercarnos a una conciliación, y de saber que has venido a Bogotá, después de haberte comunicado, en el mes de febrero de este año, la urgencia de encontrarnos en una conciliación, y habiendo recibido como respuesta:

Por parte de Luis Camargo, el silencio de estos dos días, sigo asumiendo, la negativa de tener la intención de que, tengamos la mencionada conciliación.

Por parte tuya, has venido a Tenjo, Bogotá, chía, en estos pasados ocho meses, sin que te comuniqués, buscando atender este tema, que para mí, es de carácter, de alta importancia y has decidido no hacerlo, sin que me manifiestes agendamiento con el fin, de tener este acercamiento, si bien es cierto, me ofreciste, que cuando vinieras, nos reuniríamos, para resolver este asunto, cuando en el mes de febrero de este año, conversamos y te notifique por escrito de lo acontecido, yo en respuesta he esperado y cancelado, puntualmente los cánones de arrendamiento, a la espera de este acercamiento, pero hasta la fecha no se ha cumplido, después de ya siete meses.

Por último, en estos, dos días, has conservado silencio, en donde sigo a la espera de tu respuesta de lo que acordaste, con Luis Camargo, que según lo que me comunicas, el ex vecino, Luis Camargo se fue, se "mudó", y seguido, me dices que no ves, la alternativa, por parte tuya de encontrar un tiempo, para dicho acuerdo, te propuse encontrar alternativas virtuales y sigo a la espera de tu reunión con él, ex vecino Luis Camargo, que si, bien es cierto, él es parte importante en esta denuncia, como te lo manifesté telefónicamente, Mauricio, es con ustedes con quien yo tengo un compromiso contractual, máxime, cuando el lote de donde se me hacía, la defraudación, son ustedes igualmente los dueños, así que, la conciliación es contigo, es tu decisión, a mi manera de ver, de que manera Luis Camargo interviene en este asunto.

Así las cosas que, he tomado la decisión de hacer, una retención de canon de arrendamiento, como lo describo, en el documento, que anexo a este correo y quedo a la espera, que encuentres, un tiempo, para atender este asunto, que con respeto, hacia ti hacia la Señora Maria Consuelo, Mauricio creo que no es menor.

Señor
Mauricio Murillo Bustos
Maria Del Consuelo Molina Ramirez

Arrendador Inmueble
Santiago Afanador Medrano

Asunto: Código Penal Artículo 256. Defraudación de fluidos

En su condición de propietario de los predios en el Kilometro 12 vía Siberia Tenjo conjunto residencial Meridor, finca Ananda (lote 1 y lote 2 "el cultivo") respectivamente, de los cuales soy arrendatario del denominado finca Ananda (Lote 1), pongo en su conocimiento, los hechos que configuran la conducta señalada en el asunto de este escrito, que a la letra indica:

"artículo 256: El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Desde el día 22 de Julio del año 2019 denuncié ante la Fiscalía General de la Nación, el fraude de que vengo siendo objeto por parte del arrendatario del predio Lote 2 "el cultivo", El Señor Luis Camargo.

En las denuncias he informado que, desde el predio Ananda (Lote 1), del cual soy arrendatario, se instalaron acometidas fraudulentas y clandestinas, por medio de las cuales, los habitantes del predio (Lote 2 "el cultivo") utilizan indebidamente los servicios de energía y acueducto para sus actividades agrícolas.

Dicho uso viola el uso para el cual se encuentran instalados tales servicios públicos domiciliarios, por cuanto el uso dispuesto por el vecino defraudador es industrial, y no residencial como las respectivas empresas los facturan.

Es decir que, esos vecinos defraudadores, a más de las instalaciones ilegales que parten de los instalados en el predio que ocupo, donde resido, con el uso provocan igualmente fraude a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

El suscrito en debida oportunidad, puso en conocimiento de la autoridad competente tal situación, y en la fecha se han realizado diligencias de inspección por parte de, La Personería Municipal de Tenjo, Inspector de Policía de Tenjo, Enel Codensa, Empresas de servicios públicos de Tenjo Emsertenjo, diligencia en la cual se dispuso la desconexión o corte de las instalaciones fraudulentas que parte del predio que ocupo en mi condición de arrendatario y llegaban hasta el predio (Lote 2 "El Cultivo").

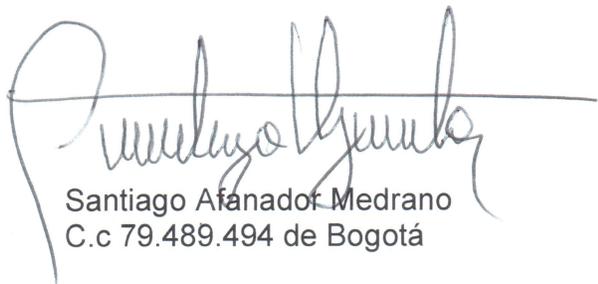
Esos pagos exagerados de los citados servicios públicos, que el suscrito debe cancelar mes a mes, suceden consecuencia de los fraudes provocados y ejecutados por los arrendatarios en el predio (Lote 2 "El Cultivo"), y que destinan para cultivos de Hortalizas.

Las acciones generadas por esos fraudes y sus consecuencias patrimoniales en mi contra, en la actualidad son asesoradas por un abogado y un contador público, servicios profesionales que incrementan mis gastos, y que tienen como origen un fraude provocado por los arrendatarios del inmueble (Lote 2 "El Cultivo"), propiedad de Mauricio Murillo Bustos y María Del Consuelo Molina Ramírez.

En su condición de propietario de los inmuebles, muy seguramente las empresas de servicios públicos domiciliarios defraudadas, iniciarán acciones por el uso indebido de los servicios de energía y acueducto, en los mismos, y realizarán liquidaciones a precios de tarifa de uso industrial de los pagos realizados, advirtiendo que es un **fraude continuado** desde febrero 15 del 2014 hasta el día 26 de enero de 2021, fecha en que se produjo la desconexión de las instalaciones ilegales.

Las pruebas acopiadas por autoridad competente están siendo evaluadas por los entes respectivos.

En consecuencia, es mi interés llegar a una solución pacífica de esta situación que ha afectado ostensiblemente mi patrimonio, por cuanto mes a mes debo asumir los altos costos de las facturas que expiden las empresas ENEL y EMSER TENJO.



Santiago Afanador Medrano
C.c 79.489.494 de Bogotá

SANTIAGO AFANADOR



SANTIAGO AFANADOR <sart.colombia@gmail.com>

to mauriciomurillo ▾

Mauricio buenos días,

te envié esta comunicación de acuerdo a nuestra última conversación telefónica.

Espero de la mejor manera llegar a un acuerdo con este tema.

Quedo atento a tus comentarios.

Santiago



↩ Reply

➡ Forward



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

Bogotá, D.C., Julio 27 de 2022

Señor

SANTIAGO AFANADOR MEDRANO

E. S. D.

REF: DICTAMEN PERICIAL CUANTIFICACIÓN CONSUMO SERVICIOS DOMICILIARIOS (AGUA Y LUZ) INSTALADOS EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA ANANDA UBICADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL EL MERIDOR EN EL MUNICIPIO DE TENJO - CUNDINAMARCA

Respetado Señor:

Con la presente me permito allegarle el dictamen pericial solicitado con la cuantificación de los consumos de servicios domiciliarios (Agua y Luz) instalados en el predio denominado Finca Ananda ubicada en el Conjunto Residencial el Meridor del Municipio de Tenjo – Cundinamarca, con la finalidad de demostrar un consumo desmedido e inapropiado por predios colindantes.

Dentro del estudio realizado por la parte solicitante se tuvo en cuenta lo señalado en el Artículo 226 del Código General del Proceso, y a la vez manifiesto que en caso de ser requerida en audiencia ante un su Despacho, estoy dispuesta para asistir y de esta forma aclarar o complementar los puntos relacionados con la experticia.

Por último, agradezco la confianza depositada y espero haber cumplido cabal y objetivamente con la misión encomendada.

Cordialmente,

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C. C. N° 65.768.221 de Ibagué

Representante Legal

RAA AVAL-65768221

La Experticia Profesional S.A.S.



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

Bogotá, D.C., Julio 27 de 2022

Señor
SANTIAGO AFANADOR MEDRANO
E. S. D.

REF: DICTAMEN PERICIAL CUANTIFICACIÓN CONSUMO SERVICIOS DOMICILIARIOS (AGUA Y LUZ) INSTALADOS EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA ANANDA UBICADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL EL MERIDOR EN EL MUNICIPIO DE TENJO - CUNDINAMARCA

Respetado Señor:

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ, en mi condición de perito y Representante Legal de la firma La Experticia Profesional S.A.S., presento a continuación el dictamen pericial solicitado en los siguientes términos:

A. OBJETO DEL DICTAMEN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 226 del Código General del Proceso, y conforme a la prueba pericial solicitada por el Sr. Santiago Afanador Medrano para que se establezca lo siguiente:

"DICTAMEN PERICIAL

Solicito que por intermedio de perito evaluador, determine y cuantifique el consumo de los servicios domiciliarios (Agua y Luz) instalados en el predio denomina Finca Ananda ubicada en el Conjunto Residencial El Meridor del Municipio de Tenjo – Cundinamarca, por el consumo desmedido e inapropiado causado por el Arrendatario del predio colindante denominado Finca Cansal del mismo Conjunto Residencial por prácticas de riego sobre cultivos que se desarrollan en dicho predio, causándole al Sr. Santiago Afanador Medrano perjuicios económicos que deben ser resarcidos junto con intereses moratorios."

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

- ✚ Contrato de arrendamiento de vivienda urbana de fecha Enero 20 de 2014.
- ✚ Denuncia ante la fiscalía de fecha 22 de Julio de 2019.
- ✚ Copia primera visita de Codensa de fecha Octubre 21 de 2019.



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

- ✚ Respuesta derecho de petición de fecha 2019/11/12 por parte de Enel Codensa.
- ✚ Copia segunda visita de Codensa de fecha 30 de Enero de 2020.
- ✚ Copia denuncia de fecha 5 de Febrero de 2020 ante la Empresa de Servicios Públicos de Tenjo S.A. E.S.P.
- ✚ Copia Acta de Acompañamiento del 22 de Enero de 2021.
- ✚ Planos de distribución de redes de agua de la casa Ananda al cultivo.
- ✚ Copia recibos de servicios públicos por consumos de Agua y Energía.
- ✚ Certificación de interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✚ Concepto técnico emitido por el Profesional Eléctrico Oscar Hormidas Buitrago Buitrago.
- ✚ Certificación contable de cuentas por cobrar a Julio 26 de 2022 sobre consumos de servicios domiciliarios firmada por el Sr. Sergio Daniel González López, en su condición de Contador Público.
- ✚ Demás documentales necesarias para el desarrollo del dictamen.
- ✚ Mi experiencia como Administradora, Financiera, Calculista Actuarial y Perito Avaluador.

C. DESARROLLO DEL DICTAMEN

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte interesada y de acuerdo a la visita realizada al predio denominado Finca Ananda ubicada en el Conjunto Residencial El Mirador el día 23 de Junio de 2020, se dará respuesta a lo requerido en los siguientes términos:

ANALISIS PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

Según documental vista, entre María del Consuelo Molina Ramírez (Arrendador) y Santiago Afanador Medrano (Arrendatario) se firmo el contrato de arrendamiento de vivienda urbana N° 70736 de fecha 20 de Enero de 2014, que consta de la siguiente información:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

KM 12 Vía Siberia – Tenjo Finca san Marco – El Meridor, con Matrícula N° 50N-



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

20333244 y 2 Garajes

Inmueble que en la actualidad está siendo ocupado por el arrendatario Santiago Afanador Medrado desde el 1 de Febrero de 2014 a la fecha.

2. VISITAS TÉCNICAS

De acuerdo a las inconformidades de los consumos desmesurados por Energía y Agua, el Sr. Santiago Afanador Medrano solicitó a Enel Codensa visita técnica para verificar posibles fugas en el consumo de energía.

Po consiguiente, Enel Codensa ha realizado las siguientes inspecciones técnicas:

ENEL CODENSA

Visita Octubre 21 de 2019

Cuadrilla realiza visita al predio para atender posible hurto. Se encontró medidor #18001861 con una lectura activa de 5661 12 y reactiva de 833 63 sin sello en cm 2 de 3 se realiza inspección visual red conexión de medidor y se encuentra conforme con pruebas resistivas al medidor conformes, se visualiza caja de tacos el cual se encontró conforme. Usuario señala cable de posible hurto se verifica y el hurto es entre vecinos ya que se evidencia que el cable esta derivado de toma corriente por parte posterior de la casa, la cual se encuentra alimentando bomba sumergible, se toma una corriente de 9.82 y un voltaje de 116.5 se observa que es para un cultivo de hortalizas, se sella la medida, se toma registro fotográfico, se toma un aforo de 7.84 kwh.

Visita Enero 30 de 2020

Por segunda vez, Enel Codensa realiza visita al predio, informando que llega con la orden de inspección de referencia del servicio eléctrico #200313641, en donde indaga el propietario Santiago Afanador un caso particular de hurto por parte del vecino aledaño casa lote lateral. Se evidencia la conexión monofásica de dos hilos línea abierta 10 awg, desde el predio hacia predio del vecino en donde se realiza y se toma una carga de 10.43 a y es algo que tiene un hurto desde hace mucho tiempo atrás así lo expone el encargado y dueño de predio; por eso los altos consumos por servicios en el MD de la cuenta del propietario. Orden adicional autorizada por el Supervisor EG. Se anexa registro fotográfico.

3. PLANOS DISTRIBUCION DE REDES DE ACUEDUCTO FINCA ANANDA

De acuerdo a lo previsto por conexiones de redes para fluidos eléctricos y de agua, se aportan planos de las redes detectadas, cuyo origen tiene como punto inicial el predio Ananda y se distribuye para predio colindante denominado El Cansal.



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

4. DETERMINACIÓN Y ESTIMACION DE PERJUICIOS

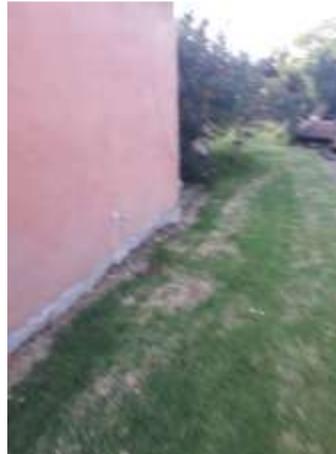
Realizadas las visitas técnicas de valoración al predio Ananda en las fechas Junio 23 de 2020, Enero 22 de 2021, se pudo detectar la existencia de tráfico de fluidos (Luz y Agua) al predio colindante El Cansal a través de redes subterráneas y conexiones de cables.





LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6





LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6





LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6



Igualmente, se pudo verificar el vacío del llenado de un tanque subterráneo de 12 m², que abastece a la vivienda, el cual se desocupa en un lapso de 3 días.

El 23 de Junio de 2020 se realizaron pruebas de intervalos de tiempo en los momentos donde se activaba la motobomba del cultivo, donde se pudo corroborar picos de voltaje y celeridad en el consumo de energía según los registros fotográficos que se realizaron.

El Enero 22 de 2021, se realizó nuevamente visita al predio con la Dra Clemencia del Pilar González Martínez, Personera de Tenjo, con la finalidad de evidenciar los hechos narrados por el Sr. Santiago Afanador. Evidenciados los hechos, se procedió a sellar el tubo con un tapón de ½ pulgada comprobándose que una vez roto el tubo no pasa agua al predio vecino.

Oficialmente el corte del tubo se realizó 26 de enero de 2021.

De las visitas técnicas realizadas se verificaron los consumos de agua y luz, donde se ha podido evidenciar de acuerdo a los intervalos de tiempo registrados al momento de encender la motobomba del cultivo, los consumos de los servicios se incrementaron considerablemente.

Ahora bien, para soportar el exceso de consumo de los servicios domiciliarios, se tiene en cuenta el concepto técnico emitido por el Sr. Oscar Hormidas Buitrago Buitrago, portador de la Matrícula Profesional de Técnico Electricista MTE. 80871921-96012, donde el estudio realizado para el período Enero- Febrero de 2021, demuestra que el consumo de energía por mes es de 213,24864 Kw/Mes con un valor promedio de \$115.367,51, así:



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

de 2014 hasta el 26 de Julio de 2022.

Con relación al consumo promedio mensual de agua potable, un estudio costarricense elaborado en el año 2010 por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, comprobó que el consumo total de agua al mes en una familia promedio de 5 miembros es de 27.7 m³/mes, partiendo de los siguientes supuestos:

ESTIMACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA EN UNA FAMILIA PROMEDIO DE 5 MIEMBROS

1. Gasto de agua en la ducha:

Normal: 6 min. a 650 lts./hr. (caudal) = 65 litros por baño 5 miembros / familia x 65 lts. x 30 días = 9.8 m³/mes (35.4% del consumo total mensual).

2. Uso del servicio sanitario:

Normal: 2 usos / día / 1 persona x 14 lts. x 30 días = 840 litros / mes
2 usos por día x 5 miembros x 14 lts. x 30 días = 4.2 m³/mes (15% del c.t.m.)

3. Lavado de ropa:

Estimación: 130 lts. / tanda x 3 tandas semanales x 4.3 semanas /mes = 1.7 m³/mes (6.1% del c.t.m.)

4. Utilización del lavatorio:

4 minutos / día / 5 personas / 30 días / mes a 350 lph = 3.5 m³/mes (12.6% del c.t.m.)

5. Preparación de alimentos:

En el proceso de preparación de alimentos, lavado de platos y utensilios y aseo de la pila de cocina:

40 min. / día / 350 lph = 7.0 m³/mes (25.3% del c.t.m.)

6. Otros:

Como higiene de la casa lavado de trapo pisos, lavado de automóvil, riego de plantas o zacate, etc.

Estimado en 1.5 m³/mes (5.4% del c.t.m.)



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

Consumo total de agua al mes ~ 27.7 m3/mes

Por consiguiente, se tomaron todas las facturas de agua y luz desde el mes de Febrero de 2014, y se procedió a cuantificar el consumo facturado por las entidades prestadoras del servicio, especificando el consumo promedio real que ha podido consumir el Señor Santiago Afanador Medrano y su familia con sus posibles invitados, determinado lo siguiente:

1. Servicio de Energía:

De las facturas emitidas por la empresa de energía de Tenjo, desde Febrero de 2014 hasta el 26 de Julio de 2022, el total del consumo es de **\$34.281.932,00** más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia por valor de **\$100.210.257,00**, para un total de **\$134.492.189,20**, tal como se presenta en el Cuadro Liquidación y que se aporta en este estudio.

2. Servicio de Acueducto:

De las facturas emitidas por la empresa de acueducto y alcantarillado de Tenjo, desde Febrero hasta Julio 26 de 2022, el total del consumo es de **\$8.888.087,00** más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia por valor de **\$25.696.494,00**, para un total de **\$34.857.581,00**, tal como se presenta en el Cuadro Liquidación y que se aporta en este estudio.

En suma, el valor total por consumo de Energía y Acueducto a compensar desde Febrero de 2014 hasta Julio 26 de 2022, asciende a la suma de **\$169.349.770,00**.

Sumas que se encuentran debidamente contabilizadas en la contabilidad del Sr. Santiago Afanador Medrano y certificadas por el Sr. Sergio Daniel González López en su condición de Contador Público portador de la T.P. 287.259-T. (Se adjunta certificación contable).

CONCLUSIONES

1. Que verificadas las facturas de agua y luz que has sido facturadas por las entidades prestadora del servicio, se pudo evidenciar que el consumo de agua y de luz supera en exceso los topes promedio de consumo para una familia de 5 miembros; excesos de consumo que ha sido cancelados por el Sr. Santiago Afanador Medrano, de manera oportuna para evitar la suspensión del servicio y que deben ser resarcidos por quienes ocasionaron dichos excesos.
2. Que a las sumas determinadas y cuantificadas por excesos de consumo, se les liquidaron intereses moratorios a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta las entidades prestadoras del servicio cuando no reciben el pago oportuno del valor facturado por consumo liquidan intereses moratorios de acuerdo



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. En suma, el valor total que debe ser resarcido o compensado al Sr. Santiago Afanador Medrano por el consumo desmedido e inapropiado causado por el Arrendatario del predio colindante denominado Finca Cansal del mismo Conjunto Residencial por prácticas de riego sobre cultivos que se desarrollan en dicho predio, ascienden a la suma de **\$169.349.770**, así:

CONCEPTO	VALOR
Facturas servicio de energía eléctrica entre el periodo febrero de 2014 y julio de 2022.	\$ 34.281.932
Facturas servicio de acueducto entre el periodo febrero de 2014 y julio de 2022.	\$ 8.888.087
Nota débito por concepto de intereses moratorios servicio de energía a julio 26 de 2022.	\$ 100.210.257
Nota débito por concepto de intereses moratorios servicio de acueducto a julio 26 de 2022.	\$ 25.969.494
Total, bruto	\$ 169.349.770

D. CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO

- La realización del dictamen pericial, se hizo manera objetiva, profesional y ética, de tal manera que le sea de la mayor confiabilidad y utilidad en la apreciación y valoración del mismo, para su utilización como fuente técnica ante terceros.
- En los anteriores términos presento de manera clara, transparente y correcta la elaboración del dictamen pericial solicitado, poniendo el presente estudio a su consideración y manifestando mi disponibilidad para cualquier solicitud de aclaración que sea del caso.

Cordialmente,

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ
C. C. N° 65.768.221 de Ibagué
RAA AVAL-65768221
Representante Legal
La Experticia Profesional S.A.S.



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

F. ANEXOS

ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

El dictamen suscrito por la perito contiene las siguientes declaraciones e informaciones, teniendo como referencia el artículo 226 del C.G.P.

NUMERAL 1 IDENTIDAD: Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz, con C.C. N° 65.768.221 de Ibagué, como perito evaluador de daños y perjuicios auxiliar de la justicia.

NUMERAL 2 DIRECCION EN BOGOTA: Calle 23G N° 73 F – 04 Interior 1 Barrio Modelia. TELEFONOS: 4106893 - 310 780 81 22

NUMERAL 3 PROFESION: Administradora de Empresas, Tecnóloga en Finanzas y Relaciones Internacionales. Seminario Integral de Avalúos. Seminario de las NIIF en la Propiedad Horizontal Ley 1314 de 2009 y Mecanismos de la Participación Ciudadana. Diplomado Formación en Insolvencia e Intervención. Se anexan documentos de estudios y experiencia profesional en dictámenes periciales y otros cargos, en Hoja de vida.

NUMERAL 4 PUBLICACIONES - No he tenido publicaciones.

NUMERAL 5 LISTA participación de casos como apoyo intelectual para desarrollo de experticias ante Juzgados y Corte Constitucional.

NUMERAL 6 DESIGNACION: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte actora.

NUMERAL 7 ARTICULO 50. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50.

NUMERAL 8 METODOS. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia.

NUMERAL 9 DECLARACION. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión como Administradora y Financiera.

NUMERAL 10 FUENTES. Las fuentes de información del dictamen pericial son las siguientes:

La señaladas en el acápite "B. FUENTES DE INFORMACIÓN".

PROMAAPSY SAS

SOLUCIONES INMEDIATAS

Otorga el Presente **Diploma** a:

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

Por su participación en:

Seminario de Las NIIF en la Propiedad Horizontal Ley 1314 Del 2009 y

Mecanismos de la Participación Ciudadana con el Municipio.

Realizado el 8 y 15 de octubre del 2016, en Chía, Colombia.

Con duración de 8 horas.



GERENTE GENERAL PROMAAPSY SAS
DAVID GUTIERREZ MANTILLA

propiedad
HORIZONTAL



PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA
Construyendo Fortuna con la Ley





El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C.C.65.768.221

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde **Febrero de 2014** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/C.C-01-4748**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **15 de Noviembre de 2017**, lo cual le **faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **10 días** del mes de **Noviembre de 2016**.


PATRICIA GONZALEZ GUIO

Gerente Administrativo
Junta Directiva





CORPORACIONES DE COLOMBIA



Red Inmobiliaria de Colombia E.U

**OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO**

Al Señor (a)

SANDRA JANETH GUARNIZO ORTIZ

C.C. 65.768.221

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES
ESPECIALES, AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS - HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS
MÉTODO COMPARATIVO - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el Auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 11 al 15 de Octubre de 2016, con una duración de veinte (20) horas

Ing. William Roberto Giraldo
Confesionario

Director Seminario



SABER
LONJA CERTIFICACIONES

PA-000085-17-1



ISO/IEC 17024:2012
16-OCF-001

**EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES**

Otorga certificado en competencias laborales a:

Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz

C.C. 65.768.221

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

**AVALUADOR DE BIENES
INMUEBLES URBANOS**

Fecha de Aprobación: 12 de Julio de 2017
Fecha Ultimo Mantenimiento: 11 de Julio de 2020
Fecha de Vencimiento: 11 de Julio de 2021

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026

Este certificado reemplaza el anterior emitido a su nombre



Universidad del
Rosario

**LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
EDUCACIÓN CONTINUA**

Otorgan el presente

Diploma a:

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

No. 65768221

*Por su asistencia y participación en el **DIPLOMADO FORMACIÓN EN INSOLVENCIA E INTERVENCIÓN**, realizado entre el 12 de julio y el 22 de septiembre de dos mil dieciocho (2018), con una intensidad de ciento veinte (120) horas académicas.*

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Carol Vanegas Salinas
Gerente
Educación Continua



CAJV33047

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la señora **SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 65768221**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia desde el **11 de Julio del 2013**, en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017 al 1 de Abril del 2019**, para la ciudad de Bogotá y entre el **2 de Septiembre del 2017 al 1 de Abril del 2019**, para los Municipios de Zipaquirá, Villa De San Diego de Ubaté, Chía, Cota, Fusagasugá, Facatativá, Soacha, Cajicá, La Mesa, San Francisco, La Vega, Girardot y los oficios que registra a la fecha son:

**PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
CALCULISTA ACTUARIAL
EXPERTO FINANCIERO – P
ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA
TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **21 de Septiembre del 2017**, a solicitud escrita de la señora **SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ**.


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1974

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA O+ RH SEXO F

07-FEB-1994 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00391357-F-0065768221-20120801 0030720771A 1 1461953953

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.768.221

GUARNIZO ORTIZ

APELLIDOS

SANDRA YANETH

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
CONSEJO PROFESIONAL DE
ADMINISTRACION DE EMPRESAS

T.P. 68743 No. Res. 20 Fecha: 28/03/14
D I M I A

SANDRA YANETH
GUARNIZO ORTIZ

C.C. 65768221 IBAGUE

Universidad: UNILATINA

Título: ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Fecha de Título: 18/10/13
D I M I A

68851



Este carné es personal e intransferible y lo identifica como
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS
CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES



Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

SABER LONJA CERTIFICACIONES podrá anular el presente registro y perderá
vigencia el mismo, cuando el portador haga mal uso o pierda vínculos con
nuestra entidad.

Fecha de Aprobación: 12 de Julio de 2017
Fecha Último Mantenimiento: 11 de Julio de 2020
Fecha de Vencimiento: 11 de Julio de 2021

CE-F-026



PERITO AVALUADOR
DE BIENES
INMUEBLES URBANOS



Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz
C.C. 65.768.221

Certificado de Competencias laborales
Esquema-CE-E-02 bajo las normas:
TCL 110302002
NCL 210302001
NCL 210302002



PA-000085-17

Cargos Inscritos

Técnico en
Contabilidad y
Finanzas



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
15/07/2013

Hasta:
15/07/2018

Valida únicamente
para posesión

Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz
C.C. 65.768.221
Bogotá D.C 16/07/2013 - Bogotá

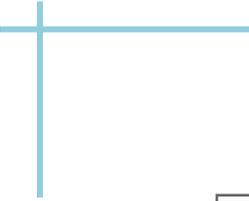
Riquelme

Jefe Centro de Servicios

afery

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana



REFERENCIA FAMILIAR

ADRIANA BEATRIZ GUARNIZO ORTIZ

Independiente
3228416098 - 3213663655
Class Roma

PEDRO MIGUEL GUARNIZO

Trabajador dependiente
3212322907
Class Roma

GERMAN AUGUSTO GUARNIZO RINCÓN

Trabajador dependiente
3138238889

REFERENCIA PERSONAL

GLORIA STELLA OSPITIA ANACONA

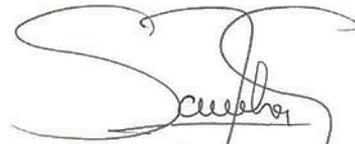
Abogada – Universidad Libre
Cel. 322 906 02 04

JESÚS MARÍN SÁNCHEZ ZAMBRANO

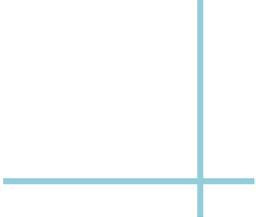
Economista
Tel. 4 31 20 84
Cel. 310 613 41 18

JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCIA

Abogado
Cel. 310 203 43 02



Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz
65.768.221 de Ibagué



- 
- **Nómina:** Elaboración de contratos, nómina, elaboración y pago de parafiscales planilla SOI; elaboración de provisiones, liquidación de prestaciones sociales, primas, cesantías e intereses de cesantías.
 - **Tesorería:** Manejo de Bancos, presupuestos, coordinación y elaboración de transacciones para pagos a proveedores, trabajadores, impuestos y otros pagos.
 - **Cartera:** Manejo de archivos en FTP, control de cartera, informes de ventas por redes, manejo de archivos planos y conversión a Excel, manejo de clientes.
 - **Inventarios:** Manejo y control de inventarios.
 - **Servicio al cliente:** Atención al público con profesionales económicos, abogados, proveedores y clientes.

EMPRESA: NETXA COLOMBIA S.A

CARGO: Asistente Administrativa (Octubre 8/07 – Julio 31/10)

JEFE INMEDIATO: Constantino Javier Portilla Jaimes
(Gerente)

DIRECCION: Carrera 7 Bis N° 123-57 Usaquén

CELULAR: 3134185252

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES: Manejo de contabilidad, Bancos, Portales Empresariales, Medios Magnéticos DIAN y SHD, nómina, cartera, clientes, control de inventarios, elaboración de facturas, recibos de caja, informes gerenciales, manejo de agenda, atención al cliente.

EMPRESA: COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA S.A. – CIE DE COLOMBIA

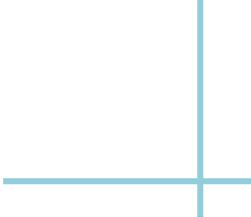
CARGO: Auxiliar Contable (Abril 3/06 – Octubre 7/07)

JEFE INMEDIATO: María Adelaida Arenas Feijoo
(Gerente Ejecutiva)

DIRECCION: TV 21 N° 100 – 20, Oficina 703

TELEFONO: 6100198

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES: Manejo de contabilidad, Bancos, Portales Empresariales, Medios Magnéticos DIAN y SHD, nómina, cartera, clientes, elaboración de facturas, recibos de caja, informes gerenciales, manejo de agenda, atención al cliente.





Efectuar todos los procesos operativos que permitan el normal funcionamiento de los productos administrados por el área de Operation and services.

Tener conocimiento de los niveles de servicio (ANS) generado para cada producto, logrando cumplir con los clientes internos y externos.

Revisión de transacciones diarias a través de bases de datos, coordinar operaciones y servicios de primer nivel.

Velar por el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los clientes.

- **Manejo de información:**

Recopilar, controlar y administrar información relevante con transacciones en línea y estándares de calidad.

Responder y garantizar la debida confidencialidad de la información de productos y servicios de la compañía o de sus clientes que por su función puede llegar a visualizar, procesar, almacenar, administrar o transmitir, según los procedimientos y políticas de seguridad de la compañía.

- **Servicio al cliente:**

Atención al público con proveedores y clientes.

Garantizar un último nivel de atención telefónica a todos los clientes internos y externos, que se comunican a través de los esquemas de servicio acordados con los clientes, tanto en las soluciones entregadas a los problemas presentados como en la atención al cliente.

EMPRESA: RMK COLOMBIA S.A.S

CARGO: Asistente Administrativa (Agosto 1/10 – Noviembre 15/11)

JEFE INMEDIATO: Héctor German Ávila Parrado
(Subgerente)

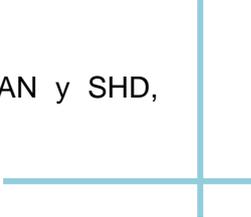
DIRECCION: Carrera 7 Bis N° 123-57 Usaquén

CELULAR: 3114531574

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES:

- **Contabilidad:** Coordinar el registro de la conformación contable, administrar y manejar el programa contable DHS, elaborar recibos de caja, comprobantes de egreso, facturas, notas créditos y débitos, causación de cuentas, conciliación bancaria, manejo token empresarial, elaboración de informes generales y detallados de contabilidad.

- **Impuestos:** Manejo de medios magnéticos, manejo portal DIAN y SHD, elaboración de formularios y descarga de archivos en PDF.



CONTRATANTE: CLAUDIA PEREZ
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA AVALÚO
COMERCIAL CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA
FECHA DE ENTREGA: NOV 8 DE 2016

PERITO: GLORIA CECILIA ANGEL LUGO
CLASE DE PROCESO: DIVISORIO N° 2015-1062 JUZGADO 32 CIVIL
CIRCUITO DE ORALIDAD
FECHA DE ENTREGA: DIC 6 DE 2016

CONTRATANTE: DR. SADDY MARTIN PEREZ RAMÍREZ
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA AVALÚO
COMERCIAL INMUEBLE CL 63 BIS N° 70 D 42 POR
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN
FECHA DE ENTREGA: NOV 17 DE 2015

EMPRESA: 1212 S.A.S.
Clínica de Estética Rada Cassab Zona Rosa

CARGO: Asistente Administrativa (Mayo 7/12 – Febrero/15)

JEFE INMEDIATO: Ginna Paola Ávila Romero
(Directora Médica)

DIRECCION: Carrera 14 A N° 82-26

TELÉFONO: 7435400

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES: Manejo de contabilidad, Bancos, Portales Empresariales, nómina, cartera, clientes, elaboración de facturas, recibos de caja, informes gerenciales, manejo de agenda, atención al cliente.

EMPRESA: PROCESSA S.A.S

CARGO: Analista de Operaciones Junior (Nov 15/11 – Abril 30/12)

JEFE INMEDIATO: Máximo Díaz
(Líder Operaciones y Servicios)

DIRECCION: Calle 11 N° 68-39

TELÉFONO: 3278000

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES:

- **Análisis de Operaciones:**
Apoyar las labores administrativas del área.

Conocer todos los productos de Processa a nivel funcional y de forma detallada.

AVALÚOS INMOBILIARIOS Y DE ACTIVOS

CONTRATANTE ALVARO DE JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ
CLASE DE PROCESO PRUEBA PERICIAL AVALUO COMERCIAL PREDIO
CL 1G 29 25 SANTA ISABEL
FECHA DE ENTREGA: Junio 12 de 2019

CONTRATANTE INVERSIONES HERMANOS BOLIVAR ARDILA
LTDA
CLASE DE PROCESO PRUEBA PERICIAL AVALUO COMERCIAL OFICINA
303 KR 13 93 12 CHICO
FECHA DE ENTREGA: Junio 12 de 2019

CONTRATANTE INVERSIONES HERMANOS BOLIVAR ARDILA
LTDA
CLASE DE PROCESO PRUEBA PERICIAL AVALUO COMERCIAL PREDIO
KR 2 48 71 ZONA INDUSTRIAL CAZUCA
FECHA DE ENTREGA: Junio 12 de 2019

CONTRATANTE SORAYA BOLIVAR ARDILA Y OTROS
CLASE DE PROCESO PRUEBA PERICIAL AVALUO COMERCIAL PREDIO
KR 29 11 81 - RICAURTE
FECHA DE ENTREGA: Junio 12 de 2019

CONTRATANTE CARLOS CARVAJAL
CLASE DE PROCESO PRUEBA PERICIAL AVALUO COMERCIAL PREDIO
CL 23D 106-37 FONTIBON
FECHA DE ENTREGA: Abril 30 de 2019

CONTRATANTE: BIOSHAPE H&AE S.A.S.
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL INVENTARIO PROPIEDAD
PLANTA Y EQUIPO DE BIOSHAPE H&AE S.A.S.
FECHA DE ENTREGA: Marzo 15 de 2019

CONTRATANTE OLGA LUCIA VÁSQUEZ / WILSON CAMILO
OLAVE
CLASE DE PROCESO PRUEBA PERICIAL AVALUO COMERCIAL PREDIO
KR 107 B 156 10 CA 1, VILLA HERMOSA - SUBA
FECHA DE ENTREGA: Enero 3 de 2019

CONTRATANTE JOSÉ RODRIGO SANTANA PUENTES
CLASE DE PROCESO PRUEBA PERICIAL AVALUO COMERCIAL PREDIO
CI 13 A 80D 52, VISION COLOMBIA - BOGOTÁ
FECHA DE ENTREGA: Julio 24 de 2018



JAIRO NAVAS GUTIERREZ

DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUB
SECCIÓN A – MAGISTRADO PONENTE DR. JUAN
CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ

PROCESO N°: 2012-0721
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DESPACHO: JUZGADO 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ – DRA.
ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

PROCESO N°: 2010-795
CLASE DE PROCESO: PROCESO ORDINARIO

DAVID RICARDO SÁNCHEZ ALBARRACÍN

DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
DE DESCONGESTIÓN, SECCIÓN TERCERA –
MAGISTRADA PONENTE DRA. CORINA DUQUE
AYALA

PROCESO N°: 2010-597
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA –
MAGISTRADO PONENTE DR. FELIPE ALIRIO
SOLARTE AMAYA

PROCESO N°: 2013-0352
CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

FANNY ELSY MONTAÑA MORA

DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
DE DESCONGESTIÓN, SECCIÓN TERCERA, SUB
SECCIÓN C – MAGISTRADA PONENTE DRA.
CORINA DUQUE AYALA

PROCESO N°: 2011-1389
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN CONTRACTUAL

DESPACHO: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO N°: 2011-0831
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO



SOLICITANTE
PRUEBA PERICIAL

SR. JHON JAIRO ARDILA
VALORACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR
PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD

OSCAR GUSTAVO RONDON GALINDO

DESPACHO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO N°: 2010-0459
CLASE DE PROCESO: DIVISORIO (AVALÚO COMERCIAL LOTE DE
TERRENO SAN MIGUEL – LA CALERA)

DESPACHO: CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
PROCESO N°: 2013-0160
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO (VALORACION DE ACCIONES Y
EMPRESAS)

ALONSO ARTURO ZAPATA MORALES

DESPACHO: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE
CASACIÓN CIVIL
PROCESO N°: 2007-0105
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO

JULIA SOFIA RUBIANO MENDOZA

DESPACHO: JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
PROCESO N°: 2014-0416
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO

FELIPE AUGUSTO DÍAZ DAZA

DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
DE DESCONGESTIÓN, SECCIÓN TERCERA –
MAGISTRADA PONENTE DRA. CORINA DUQUE
AYALA
PROCESO N°: 2010-597
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
DE DESCONGESTIÓN, SECCIÓN TERCERA, SUB
SECCIÓN C – MAGISTRADA PONENTE DRA.
ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
PROCESO N°: 2012-0703
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

CONTRATANTE: DAVID ALFREDO BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA AVALÚO
COMERCIAL LOTE N° 8 SECTOR 1, BELLAVISTA
UBICADO EN LA VEREDA PROVIDENCIA GARCÍA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA
FECHA DE ENTREGA: DIC 20 DE 2017

CONTRATANTE: CAVARO ABOGADOS
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA PROCESO DE
INFRACCIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 16-
148709
FECHA DE ENTREGA: FEB 3 DE 2017

CONTRATANTE: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMORTIZ - SIA
CLASE DE PROCESO: PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA AVALÚO
PARQUE AUTOMOTOR CORRESPONDIENTE A 73
VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES
FECHA DE ENTREGA: SEP 27 DE 2016

SOLICITANTE MATILDE SÁNCHEZ
JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA
PRUEBA PERICIAL REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN OBLIGACIÓN
CREDITICIA

SOLICITANTE SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
S.A. SIENCO S.A.
PRUEBA PERICIAL VALORACIÓN DE ACCIONES EMPRESARIALES

SOLICITANTE WHESTHER PHARMACEUTICAL S.A.S.
PRUEBA PERICIAL VALORACIÓN DE ACCIONES EMPRESARIALES

SOLICITANTE DRA. KHATIA ELENA ARROYO JIMÉNEZ
FISCALÍA 207 – UNIDAD DELEGADA QUINTA ANTE LOS
JUECES PENALES MUNICIPALES
PRUEBA PERICIAL VALORACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

SOLICITANTE

**ADALBERTO CARRASCAL BARON y
SAMIRA LEYSA ROMEROCAVADIA**

JUZGADO

PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

PRUEBA PERICIAL

DICTAMEN PERICIAL ADQUISICIÓN DE BIENES
PARA EXTENCIÓN DE DOMINIO PROCESO N°
2019-00008

FECHA DE ENTREGA:

Abril 1 de 2019

SOLICITANTE

**CAICEDO ASOCIADOS C&A LTDA y
CARLOS A CAICEDO G**

JUZGADO

CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

PRUEBA PERICIAL

DICTAMEN PERICIAL ADQUISICIÓN DE BIENES
PARA EXTENCIÓN DE DOMINIO PROCESO
VERBAL N° 2018-0133

FECHA DE ENTREGA:

Febrero 1 de 2019

SOLICITANTE

JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOADA

JUZGADO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVIVENCIO – SALA CIVIL FAMILIA LABORAL.

PRUEBA PERICIAL

DETERMINACIÓN CUANTIA PARA CASACIÓN
PROCESO N° 2003-00290-01

FECHA DE ENTREGA:

Abril 13 DE 2018

SOLICITANTE

GEISON BARRETO

JUZGADO

PENAL MUNICIPAL DE FUNZA – FISCALÍA 2ª.

PRUEBA PERICIAL

INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS MATERIALES –
INVESTIGACIÓN N° 252866101128201380125

FECHA DE ENTREGA:

MAR 15 DE 2018

SOLICITANTE

MATILDE SÁNCHEZ

JUZGADO

29 CIVIL DEL CIRCUITO

PRUEBA PERICIAL

DESARROLLO PRUEBA DE OFICIO DECRETADA
POR JUZGADO

FECHA DE ENTREGA:

FEB 26 DE 2018

CONTRATANTE:

MARÍA CAROLINA PORTES FORERO

CLASE DE PROCESO:

PRUEBA PERICIAL ANTICIPADA AVALÚO
COMERCIAL CASA UBICADA EN LA KR 7 C BIS N°
141 A 27 IN 4 AGRUPACIÓN BELMIRA DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ.

FECHA DE ENTREGA:

ENE 5 DE 2018



DESPACHO: **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
PROCESO N°: 2015-0109
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS
IMPORTADOS
DEMANDADO: MARLENE ORDOÑEZ DE URIBE
CARGO: PERITO TECNICO CONTABLE

Con apoyo en elaboración de dictámenes periciales para otros peritos nombrados en Juzgados como:

PRUEBAS ANTICIPADAS

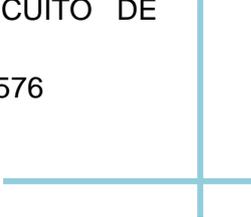
SOLICITANTE **FERNANDO FELIPE SALAS QUIN**
JUZGADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA.
PRUEBA PERICIAL REPARACIÓN DIRECTA PROCESO N° 2018-01060
FECHA DE ENTREGA: Junio 10 de 2019

SOLICITANTE **MARÍA YOENNY NARANJO MORENO**
JUZGADO DEMANDA EN REPARTO.
PRUEBA PERICIAL DICTAMEN PERICIAL LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y
PERJUICIOS
FECHA DE ENTREGA: Mayo 31 de 2019

SOLICITANTE **ANDRÉS ALDANA**
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ.
PRUEBA PERICIAL DICTAMEN PERICIAL LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y
PERJUICIOS PROCESO N° 2017-0473
FECHA DE ENTREGA: Mayo 3 de 2019

SOLICITANTE **MARISOL MALDONADO BARRIOS**
JUZGADO DEMANDA EN REPARTO.
PRUEBA PERICIAL DICTAMEN PERICIAL LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y
PERJUICIOS MATERIALES
FECHA DE ENTREGA: Abril 30 de 2019

SOLICITANTE **DAVID GUTIERREZ PARRADO**
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ.
PRUEBA PERICIAL VERBAL REIVINDICATORIO N° 2017-00576
FECHA DE ENTREGA: Abril 25 de 2019



Seminario de las NIIF en la Propiedad Horizontal Ley 1314 de 2009 y Mecanismos de la Participación Ciudadana en el Municipio de Chia; dictado por Soluciones Inmediatas. Octubre 8 y 15 de 2016. Chia – Cundinamarca.

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

Colegio Instituto Técnico Femenino, 1992 - Ibagué.

ESTUDIOS PRIMARIOS:

Escuela Misael Pastrana Borrero, 1985 - Ibagué.

EXPERIENCIA LABORAL

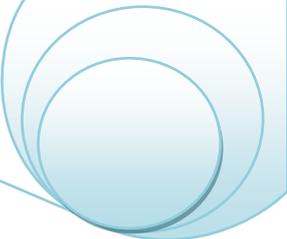
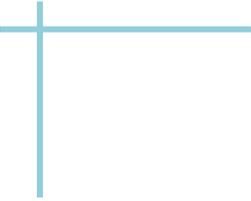
Elaboración de dictámenes periciales como pruebas anticipadas en Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual, Cálculo Actuarial en Pensiones, Avalúos Inmobiliarios, Cálculos Hipotecarios.

NOMBRAMIENTOS EN DESPACHOS JUDICIALES

DESPACHO: JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO N°: 2016-232
CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: MARLY ADRIANA SARMIENTO CASTILLO
DEMANDADO: FREDY SARMIENTO CASTILLO, IBET CASTILLO SARMIENTO, ELSA MARIA CASTILLO DE SARMIENTO
CARGO: PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES

DESPACHO: JUZGADO 34 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO N°: 2015-0745
CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO LOPEZ FRANCO
DEMANDADO: ASESORES EN DERECHO S.A.S Y OTROS FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PORVENIR S.A.
CARGO: PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS

DESPACHO: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO N°: 2016-0215
CLASE DE PROCESO: SIMULACION DE CONTRATO
DEMANDANTE: LIANE ANNETTE ILONA DUSKOW RINCON
DEMANDADO: MAURICIO ALFREDO ALMANSA LATORRE Y LUZ ADRIANA ALMANSA LATORRE
CARGO: PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS



SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C.C. N° 65.768.221 de Ibagué
Teléfono 4106863 / Cel 3107808122
Cl 23 G N° 73 F 04, Modelia
E-mail: sandy741217@hotmail.com
sandy741217@gmail.com

Perfil Profesional. Administradora de Empresas y Tecnóloga en Finanzas y Relaciones Internacionales con énfasis en las áreas de administración, Contable y Finanzas, adscrita a la lista de Auxiliares de la Justicia con excelente relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo o individualmente, con alto grado de responsabilidad y fácil interpretación de las políticas organizacionales de la empresa, capaz de desarrollar cualquier labor o función asignada con la mayor eficiencia posible.

La formación académica recibida y mi desempeño profesional me han permitido construir un proyecto de vida caracterizado por la ética y la responsabilidad; capacidad de evaluar, analizar, direccionar, apoyar y ejecutar procesos de desarrollo para lograr las metas trazadas por la empresa.

Poseo claridad conceptual y habilidades para la estructuración y liderazgo de proyectos y continuo interés por la actualización profesional.

INFORMACION ACADEMICA

UNIVERSITARIOS:

Administración de Empresas **UNILATINA**, 2013

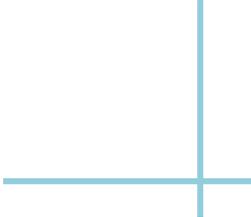
Tecnóloga en Finanzas y Relaciones Internacionales **UNILATINA**, 2011

OTROS CURSOS:

Diplomado Formación en Insolvencia e Intervención. Universidad del Rosario.
Facultad de Jurisprudencia y Educación Continúa.

Julio 12 al 22 de Septiembre de 2018.

Seminario Integral de Avalúos Corporación Colombiana de Lonjas y registros.
Octubre 11 al 15 de 2016.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CAJV82187

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que **LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS**, identificado(a) con Nit No. **900398193**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTA**, así:

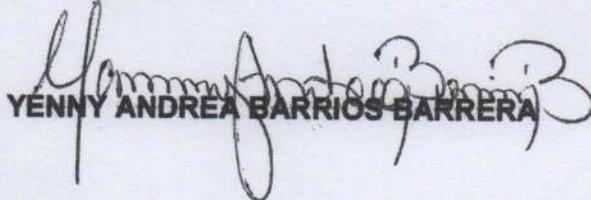
Desde el **13 de Marzo del 2014**, por el periodo comprendido entre el **13 de Marzo del 2014** al **13 de Marzo del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son: **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, EXPERTO FINANCIERO - P, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, CALCULISTA ACTUARIAL, ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA, PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, PERITO AVALUADOR DE BARCOS, PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS, ECONOMISTA.**

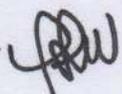
Que **LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS**, identificado(a) con Nit No. **900398193**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **CHIA**, así:

Desde el **1 de Abril del 2017**, por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017** al **1 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son: **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, PERITO AVALUADOR DE BARCOS, PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, ECONOMISTA, EXPERTO FINANCIERO - P, CALCULISTA ACTUARIAL, ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR.**

Que en la actualidad, se encuentra en estado **ACTIVO** y sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están regidas por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "por medio de la cual se expide el Código General del Proceso" y el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, "por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia", proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **25 de Julio del 2019**, a solicitud escrita **LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS.**


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: O. Lucia G. 

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co





LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

Bogotá, D.C., Junio de 2022

Respetados Señores:

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ, identificada como aparece al pie de mi firma y en mi condición de Representante legal de la firma La Experticia Profesional S.A.S., Perito Avaluador, Administradora de Empresas y Tecnóloga en Finanzas y Relaciones Internacionales, en el ejercicio de mi profesión he participado en la elaboración de pruebas periciales anticipadas y de oficio en Daños y Perjuicios, Cálculos Actuariales, Avalúos de Bienes Inmuebles, Valoración de Empresas y Proyecciones Financieras, con sustentaciones en Despachos Judiciales y Arbitrios Judiciales.

A continuación me permito presentar la relación de pruebas realizadas durante los últimos tres (3) años como parte de mi experiencia profesional como Perito:

EXPERIENCIA ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

PRUEBAS ANTICIPADAS

SOLICITANTE
PRUEBA PERICIAL

DRA. SONIA JANNETH PRIETO VARGAS

DICTAMEN PERICIAL AVALÚO COMERCIAL LOTE DE TERRENO FRAILEJONAL UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO NORTE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACA.
Junio 10 de 2022

FECHA DE ENTREGA:

SOLICITANTE
PRUEBA PERICIAL

DR. CARLOS EDUARDO BARRERO

DICTAMEN PERICIAL APTO 704 EDIFICIO MIRALTA URBANIZACION BOSQUE CALDERON TEJADA - P.H. UBICADO EN LA CALLE 59 N° 4 - 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CLASE:
PROCESO:

REINVICATORIO
N° 2019-00574 - JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE:
DEMANDADOS.
FECHA DE ENTREGA:

JOANNA PAOLA PRIETO RUIZ
SILVIA DUQUE Y DAVID ALDONSO DUQUE
Junio 6 de 2022

SOLICITANTE
PRUEBA PERICIAL

DIANA MARCELA ROJAS BARRETO

DICTAMEN PERICIAL AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE UBICADO EN LA K 4 N° 70- 22-76 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VALPARAISO - P.H. DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES.

FECHA DE ENTREGA:

Abril 27 de 2022

SOLICITANTE
PRUEBA PERICIAL

DR. ANDRES MAURICIO ALDANA

DICTAMEN AVALÚO COMERCIAL PREDIO EXPROPIADO UBICADO EN LA AC 63 120 06 DE BOGOTÁ ACCIÓN ESPECIAL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA)

CLASE:
PROCESO:

N° 2500-23-41-000-2015-01744-00 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

DEMANDANTE: DEMANDADOS. FECHA DE ENTREGA:	PRIMERA – SUB SECCIÓN “A” LILIA MARGARITA PELAES RODRÍGUEZ ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ y OTROS Abril 20 de 2022
SOLICITANTE PRUEBA PERICIAL	CONSORCIO INTERVENTORIA MEGOB DICTAMEN PERICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 0816 DE 2013.
CLASE: PROCESO:	ACCIÓN CONTRACTUAL N° 2019-00163 – JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN TERCERA
DEMANDANTE: DEMANDADOS.	CONSORCIO INTERVENTORIA MEBOG SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA COMO SUCESOR PROCESAL DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ
FECHA DE ENTREGA:	Abril 6 de 2022
SOLICITANTE PRUEBA PERICIAL	PERMACOS S.A.S. INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS COMERCIALES SEGÚN AUTO N° 93584 DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
CLASE: PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL N° 21-229606 – DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES
SOLICITANTE: SOLICITADA: FECHA DE INSPECCIÓN:	PERMACOS S.A.S. ISCENT S.A.S. Marzo 22 de 2022
SOLICITANTE PRUEBA PERICIAL	DR. ANDRES BOHORQUEZ DICTAMEN PERICIAL AVALÚO COMERCIAL OFICINA 806 DEL EDIFICIO TECNIVIVENDA - P.H. UBICADO EN LA CALLE CL 17 N° 10 16 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
FECHA DE ENTREGA:	Febrero 22 de 2022
SOLICITANTE PRUEBA PERICIAL	GUSTAVO ENRIQUE OSORIO DICTAMEN PERICIAL AVALÚO COMERCIAL APARTAMENTO 52 A 55 INT 1 DEL EDIFICIO BIFAMILIAR VILLA DEL PRADO - P.H. UBICADO EN LA CALLE 174 N° 55 - 55 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
FECHA DE ENTREGA:	Enero 19 de 2022
SOLICITANTE PRUEBA PERICIAL	CARMEN ROSA ROA PIÑEROS DICTAMEN PERICIAL AVALÚO COMERCIAL APARTAMENTO 601 DEL EDIFICIO FONTANAR BLUE CLUB HOUSE P.H. UBICADO EN LA DG 14 A N° 14B 14 DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ
FECHA DE ENTREGA:	Diciembre 7 de 2021
SOLICITANTE PRUEBA PERICIAL	BLANCA YANETH IBAGUE MEZA, WILLIAM HEREDY IBAGUE MESA, LUIS EDUARDO IBAGUE SIERRA AVALÚO MEJORAS REALIZADAS AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DG 82 BIS N° 85 83 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
CLASE: PROCESO:	REIVINDICATORIO N° 2009-00046-02 – SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
DEMANDANTE:	NIDIA STELLA CORREA PULIDO



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

DEMANDADOS.
FECHA DE ENTREGA:

BLANCA YANETH IBAGUE MEZA y OTROS
Noviembre 30 de 2021

SOLICITANTE

PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

DERLY ARACELY HERNANDEZ VELA Y ÁLVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ VELA

AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE UBICADO EN LA CL 17 N° 15 31 IN 1 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES

Noviembre 18 de 2021

SOLICITANTE

JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

CLASE:
PROCESO:
DEMANDANTES:
DEMANDADA:
FECHA DE ENTREGA:

PRUEBA DE OFICIO

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AVALUO COMERCIAL PREDIO UBICADO EN LA KR 109 A 66 18 MJ DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
REIVINDICATORIO DE LA POSESIÓN
N° 11001-40-03-043-2018-00713-00
TANIA YOHANA PEÑA GARZON Y OTRAS
ERNESTINA MORENO PARADA
Noviembre 9 de 2021

SOLICITANTE

PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

EDGAR FELIPE MORENO OSORIO

AVALÚO COMERCIAL APARTAMENTO 137 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS HAYUELOS P.H. UBICADO EN LA TV 96B N° 20D 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES
Octubre 28 de 2021

SOLICITANTE

JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

DEMANDANTE:
DEMANDADO:
FECHA DE ENTREGA:

MARÍA YOENNY NARANJO MORENO

REPARTO
DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL PREDIO URBANO UBICADO EN DG 74 A 86 53 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ POR CONSTRUCCIONES DE PREDIO COLINDANTE
DEMANDANTE: CECILIA LÓPEZ
CECILIA LÓPEZ
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. – COPRAIN S.A.S.
Octubre 12 de 2021

SOLICITANTE

JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

ECCEHOMO PARRA JIMENEZ

QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
HIPOTECARIO N° 2016-00609 DE JAIR HELVER GONZALEZ MONTAÑEZ CONTRA ECCEHOMO PARRA JIMENEZ
Septiembre 21 de 2021

SOLICITANTE

JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

DEMANDANTE:
DEMANDADO:
FECHA DE ENTREGA:

DERIAN OSWALDO CARRILLO

TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
DICTAMEN PERICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS PROCESO N° 2015-0644
DERIAN OSWALDO CARRILLO PRIETO
HERNAN ALONSO CARRILLO PRIETO
Agosto 27 de 2021

SOLICITANTE

JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

ALVARO JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ

416 TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
DIVISORIO N° 2014-643 DE ÁLVARO JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CONTRA MARIELA RODRÍGUEZ ROSAS,



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

FECHA DE ENTREGA:	NATIVIDAD RODRÍGUEZ GALINDO, GERMAN RODRÍGUEZ ROSAS, CLARA INÉS RODRÍGUEZ GALINDO Agosto 17 de 2021
SOLICITANTE PRUEBA PERICIAL	DR. JHON FAVER SUAREZ CASTRO AVALÚO COMERCIAL LOTE 96, MZ F DE LA KR 2 ESTE 9 38 DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA INICIAR PROCESO DIVISORIO Julio 29 de 2021
FECHA DE ENTREGA:	Julio 29 de 2021
SOLICITANTE JUZGADO PRUEBA PERICIAL	DR. FREDY ANTONIO PRADA ZAPATA DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. VERBAL - PERTENENCIA N° 2021-00324 DE FREDY ANTONIO PRADO ZAPATA CONTRA TEOFILO MARTÍNEZ CABEZAS Y OTROS Julio 29 de 2021
FECHA DE ENTREGA:	Julio 29 de 2021
SOLICITANTE PRUEBA PERICIAL	ING. CAMILO ANDRES BUSTOS VARON DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRATO N° 078 DE MARZO 12 DE 2015 UNION TEMPORAL DE JUEGOS NACIONALES CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION Julio 16 de 2021
DEMANDANTE: DEMANDADO FECHA DE ENTREGA:	
SOLICITANTE JUZGADO PRUEBA PERICIAL	DR. EDWIN ARNOLD MORENO CASTIBLANCO REPARTO PROCESO DIVISORIO AVALÚO COMERCIAL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 146 B 85B 21 DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA) SANDRA MANRIQUE DÍAZ MARÍA LUCÍA DÍAZ DE SÁNCHEZ, JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ MANRIQUE, MARCO ANTONIO DÍAZ MANRIQUE, RAFAEL DÍAZ MANRIQUE, JOSE JOAQUÍN LESMES DÍAZ, MARTHA LUCÍA LESMES DÍAZ, NURY LESMES DÍAZ, EULICES MANRIQUE DÍAZ, JAIME MANRIQUE DÍAZ, MARLENY MANRIQUE DÍAZ, OMAR IGNACIO MANRIQUE DÍAZ, OSCAR GONZALO MANRIQUE DÍAZ, GERMAN ESTEBAN MARIQUE MUÑOZ Julio 15 de 2021
DEMANDANTE: DEMANDADOS:	
FECHA DE ENTREGA:	Julio 15 de 2021
SOLICITANTE JUZGADO PRUEBA PERICIAL	CANTALICIO MORA QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PERTENENCIA N° 2019-974 DE CANTALICIO MORA CONTRA ARACELY MORENO Julio 12 de 2021 Audiencia 14 de Julio de 2021 con Sentencia a favor del Sr. Cantalicio Mora Araque
FECHA DE ENTREGA: SUSTENTACIÓN:	
SOLICITANTE JUZGADO PRUEBA PERICIAL	CANTALICIO MORA VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. DICTAMEN PERICIAL LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES PROCESO N° 2015-0487 DE SANDRA MILENA MORALES RINCON CONTRA SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LIMITADA, SEP LTDA. Julio 9 de 2021 Audiencia 24 de Febrero de 2022
FECHA DE ENTREGA: SUSTENTACIÓN:	



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

SOLICITANTE
JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

MAURICIO BORDA RAMIREZ
TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
SUCESION N° 2015-365 DE FRUCTUOSO BORDA CADENA
(CAUSANTE)
Junio de 2021

SOLICITANTE
PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

DR. JHON FAVER SUAREZ CASTRO
AVALÚO COMERCIAL DERECHO CUOTAS LOTES DE
TERRENOS ESCRITURAS PÚBLICAS N° 1635 Y N° 1636
CONTENIDOS EN EL PREDIO URBANO DE MAYOR
EXTENSIÓN UBICADO EN LA CALLE 55 SUR 1B 33 ESTE DEL
MUNICIPIO DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA) PARA INICIAR
PROCESO DIVISORIO
Mayo 31 de 2021

SOLICITANTE
PRUEBA PERICIAL

DEMANDADO:
FECHA DE ENTREGA:

DRA. ELIZABETH GUATIERREZ
DICTAMEN PERICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS
CONSORCIO FABRICA FONADE 2013 - CONTRATO N°
2132126
ENTERRITORIO
Mayo 26 de 2021

SOLICITANTE
JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

DR. JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA
VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA
DE INTERES SOCIAL N° 2018-904
Mayo 10 de 2021

SOLICITANTE
JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

DR. OSCAR LOPEZ
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS.
AVALÚO LOTE 1 UBICADO EN LA VEREDA ACUATA DEL
MUNICIPIO DE TOCAIMA PARA PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO N° 2009-0256 J.23
Abril de 2021

SOLICITANTE
JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

DEMANDANTE:
DEMANDADO:

FECHA DE ENTREGA:

DR. ISAAC MORENO PEREZ
REPARTO
DICTAMEN PERICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR
SIMULACIÓN VENTA DE BIENES
ADU S.A.S.
TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA
S.A.S. Y GUILLERMO LEON PEREZ MEDINA
Abril 26 de 2021

SOLICITANTE
JUZGADO
PROCESO:
PRUEBA PERICIAL
DEMANDANTE:
DEMANDANDO:

FECHA DE ENTREGA:

RAUL ALEJANDRO MALPICA CORREA
CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
N° 2017-00421
DICTAMEN PERICIAL LIQUIDACIÓN INDEMNIZATORIA
RAUL ALEJANDRO MALPICA CORREA
INVERSIONES COLOMBAIA S.A.S., INVERSIONES SIEMPRE
VERDES S.A.S., INVERSIONES WGMM2, MILENIO 1212 SAS Y
PROMOTORA EQUILATERO S.A.S.
Septiembre 3 de 2020



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

SOLICITANTE
JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

DEMANDANTE:
DEMANDANDO:
FECHA DE ENTREGA:

MIGUEL ANGEL FELICIANO MINAYA MONCADA
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - REPARTO
DICTAMEN PERICIAL LIQUIDACIÓN DE COMISIONES POR VENTAS

MIGUEL ANGEL FELICIANO MINAYA MONCADA
MAX TRÁILER S.A.S.
Septiembre 23 de 2020

SOLICITANTE
PRUEBA PERICIAL

DEMANDANTE:
DEMANDANDO:
FECHA DE ENTREGA:

DR. ÁLVARO MEJÍA MEJÍA
DICTAMEN PERICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRATO COMERCIAL N° 185 DE 2017

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
SPN 472
Marzo de 2020

SOLICITANTE
PRUEBA PERICIAL

DEMANDANDO:
FECHA DE ENTREGA:

DRA. ELIZABETH GUATIERREZ
DICTAMEN PERICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONSORCIO FABRICA DE INFRAESTRUCTURA 2013- CONTRATO N° 2131906

ENTERRITORIO
Febrero 3 de 2020

SOLICITANTE
JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

MARÍA YOENNY NARANJO MORENO
DEMANDA EN REPARTO.
DICTAMEN PERICIAL LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Mayo 31 de 2019

SOLICITANTE
JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

ANDRÉS ALDANA
TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
DICTAMEN PERICIAL LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS PROCESO N° 2017-0473

Mayo 3 de 2019

SOLICITANTE
JUZGADO
PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

MARISOL MALDONADO BARRIOS
DEMANDA EN REPARTO.
DICTAMEN PERICIAL LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES

Abril 30 de 2019

SOLICITANTE
JUZGADO
PRUEBA PERICIAL
FECHA DE ENTREGA:

DAVID GUTIERREZ PARRADO
CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
VERBAL REIVINDICATORIO N° 2017-00576
Abril 25 de 2019

SOLICITANTE
JUZGADO
PRUEBA PERICIAL
FECHA DE ENTREGA:

ADALBERTO CARRASCAL BARON y SAMIRA LEYSA ROMEROCADVIA
PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.
DICTAMEN PERICIAL ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EXTENCIÓN DE DOMINIO PROCESO N° 2019-00008
Abril 1 de 2019



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

SOLICITANTE

JUZGADO
PRUEBA PERICIAL
FECHA DE ENTREGA:

ECCEHOMO PARRA PINEDA

TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ.
DIVISORIO N° 2013-00317
Febrero de 2019

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:
FECHA DE ENTREGA:
SUSTENTACION:

GLORIA INÉS HERNÁNDEZ GIRALDO

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."
DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO
23 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2019-147
Febrero de 2019
EN AUDIENCIA CON FALLO DE FECHA 24/11/2020

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:
FECHA DE ENTREGA:
SUSTENTACION:

ROSA JANETH HERNANDEZ

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."
DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO
23 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2019-689
Mayo de 2019
EN AUDIENCIA

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:
FECHA DE ENTREGA:
SUSTENTACION:

JAIME PUENTES GAITÁN

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."
DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO
29 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2019-125
Enero de 2019
EN AUDIENCIA SEP 8/2021

SOLICITANTE

PRUEBA PERICIAL

DEMANDANTE:
DEMANDADO:
FECHA DE ENTREGA:

DRA. ELIZABETH GUTIERREZ

DICTAMEN PERICIAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 186 FDLU-205
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA USME
ALCALDPIA DE USME
Agosto de 2019

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:
FECHA DE ENTREGA:
SUSTENTACION:

VICTORIA EUGENIA MENDEZ ARIAS

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."
DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO
31 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2019-3665
Marzo de 2019
EN AUDIENCIA



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:

FECHA DE ENTREGA:

SUSTENTACION:

OSCAR FREDY MUNERA VELASQUEZ

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."

DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO

16 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2018-358

Noviembre de 2018

EN AUDIENCIA

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:

FECHA DE ENTREGA:

SUSTENTACION:

ESTHER MARINA RUIZ OBANDO

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."

DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO

35 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2019-00111

Diciembre de 2018

EN AUDIENCIA

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:

FECHA DE ENTREGA:

SUSTENTACION:

ALICIA GONZALEZ GUTIERREZ

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."

DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO

37 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2019-916

Septiembre de 2018

EN AUDIENCIA

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:

FECHA DE ENTREGA:

SUSTENTACION:

HAYDEE DE MERA OLAYA

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."

DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO

38 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2019-671

Marzo de 2019

EN AUDIENCIA AGO 11/2021

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:

FECHA DE ENTREGA:

SUSTENTACION:

JOSÉ JOAQUÍN MUNEVAR ALONSO

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."

DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO

12 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2019-832

Febrero de 2019

EN AUDIENCIA NOV 11-2021



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:

FECHA DE ENTREGA:

SUSTENTACION:

CLARA INÉS LAMO VÁSQUEZ

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."

DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO

15 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2019-155

Febrero de 2019

EN AUDIENCIA

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:

FECHA DE ENTREGA:

SUSTENTACION:

SONIA PATRICIA PORRAS GUTIERREZ

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."

DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO

29 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2020-067

Febrero de 2019

EN AUDIENCIA

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:

FECHA DE ENTREGA:

SUSTENTACION:

SONIA CLEMENCIA MARTA CASTRO

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."

DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO

39 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2018-611

Noviembre de 2018

EN AUDIENCIA NOV 9/2021

SOLICITANTE

DEMANDADO:

PRUEBA PERICIAL

JUZGADO:

FECHA DE ENTREGA:

SUSTENTACION:

MARTHA LAUDICE RODRÍGUEZ BALLÉN

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."

DICTAMEN PERICIAL VERIFICACIÓN MESADA PENSIONAL INCLUYENDO VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO

16 LABORAL DEL CIRCUITO – PROCESO N° 2019-0054

Noviembre de 2018

EN AUDIENCIA NOV 29/2021

SOLICITANTE

PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

LUZ STELLA TORRES AGUDELO

DICTAMEN PERICIAL INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA

Septiembre de 2019

SOLICITANTE

PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

AYDEE SAUREZ CASTIBLANCO

CÁLCULO ACTUARIAL PROYECCIÓN PENSIÓN DE VEJEZ

Enero de 2021

SOLICITANTE

PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

LUIS ALFONSO VILLARRAGA RAMÍREZ

CÁLCULO ACTUARIAL PROYECCIÓN PENSIÓN DE VEJEZ

Enero de 2021

SOLICITANTE

PRUEBA PERICIAL

FECHA DE ENTREGA:

YEMY PATRICIA GARCIA GOMEZ

CÁLCULO ACTUARIAL PROYECCIÓN PENSIÓN DE VEJEZ

Marzo de 2021

Carrera 10 N° 16-39 Of 1514

Tel. 2832506, Celular: 310 5647164 – 310 7808122

E-mail: laexperticiaprofesionalsas@gmail.com, Bogotá D.C, Colombia.



LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.

NIT. 900.398.193-6

SOLICITANTE

PRUEBA PERICIAL
FECHA DE ENTREGA:

JORGE JULIO DAVILA GIRALDO

CÁLCULO ACTUARIAL PROYECCIÓN PENSIÓN DE VEJEZ
Octubre de 2021

SOLICITANTE

PRUEBA PERICIAL:

JUZGADO
PROCESO
FECHA DE ENTREGA:
SUSTENTACIÓN:

JOSÉ SANTANA SANTANA

AVALÚO COMERCIAL PREDIO CALLE 13 A N° 80 D 52 DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ
TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
PERTENENCIA N° 2017-00641
JULIO DE 2018
AUDIENCIA DICIEMBRE 13 DE 2021 – SENTENCIA A FAVOR
DEL SR. JOSÉ SANTANA SANTANA

Atentamente,

SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ

C. C. N° 65.768.221 de Ibagué

Avaluadora Finca Raíz - AVAL 65768221

Representante Legal

La Experticia Profesional S.A.S.

Carrera 10 N° 16-39 Of 1514

Tel. 2832506, Celular: 310 5647164 – 310 7808122

E-mail: laexperticiaprofesionalsas@gmail.com, Bogotá D.C; Colombia.



DATOS AUXILIAR

Número de Documento 900398193	Tipo de Documento NIT
Nombres LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 30/11/2010	Dirección Oficina CARRERA 10 NO. 16 39 OFICINA 1514
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3105647164
Celular 3107808122	Correo Electrónico LAEXPERTICIAPROFESIONALSAS@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

CIUDAD	CORPORACIÓN	No. CORPORACIÓN	AÑO	CONSEC. RADICACIÓN	CONSEC. RECURSOS	OFICIO	FECHA ASIGNACIÓN
BOGOTA	JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*	110014003058	2017	0098	00	EXPERTO FINANCIERO - P	06/03/2019
BOGOTA	JUZGADO 050 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*	110013105050	2013	00305	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	26/02/2019
BOGOTA	JUZGADO 058 SECCIÓN TERCERA ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.*	110013331058	2016	00596	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	19/02/2019
BOGOTA	JUZGADO 045 CIVIL CIRCUITO	110013105045	2009	00515	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/07/2018
BOGOTA	JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO	110013105049	2014	00522	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	10/07/2018
BOGOTA	JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO	110013105049	2014	00522	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	10/07/2018
BOGOTA	JUZGADO 050 CIVIL CIRCUITO	110013105050	2015	00116	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/05/2018
BOGOTA	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	110019898006	2015	01486	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	28/02/2018
BOGOTA	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	110019898006	2008	01486	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	28/02/2018
BOGOTA	JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO	110013103021	2012	00499	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/01/2018
BOGOTA	JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO	110013103038	2013	01267	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/12/2017
BOGOTA	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL	110014003003	2015	963	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/09/2017
BOGOTA	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	110014189019	2017	00851	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	03/08/2017
BOGOTA	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	110019898002	2006	1597	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/07/2017
BOGOTA	JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO DE	110013103021	2013	00499	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/05/2017
BOGOTA	JUZGADO 032 SECCIÓN TERCERA - ORAL ADMINISTRATIVO	110013336032	2013	00036	00	EXPERTO FINANCIERO - P	27/03/2017
BOGOTA	JUZGADO 047 CIVIL CIRCUITO	110013105047	2015	00076	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	22/02/2017
BOGOTA	JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL	110014003031	2015	00834	00	EXPERTO FINANCIERO - P	10/02/2017
BOGOTA	JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE*	110014189005	2015	00060	00	CALCULISTA ACTUARIAL	23/01/2017
BOGOTA	JUZGADO 081 CIVIL MUNICIPAL	110014003081	2014	01317	00	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	30/11/2016
BOGOTA	JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL	110014003056	2016	00185	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	12/10/2016
BOGOTA	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL	110014003008	2015	00063	00	EXPERTO FINANCIERO - P	12/09/2016
BOGOTA	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL	110014003008	2015	00063	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	25/07/2016
BOGOTA	JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL	110014003060	2015	00253	00	EXPERTO FINANCIERO - P	20/06/2016
BOGOTA	JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL	110014003030	2015	00947	00	CALCULISTA ACTUARIAL	16/06/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO	110013103028	2011	00593	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	24/05/2016



DATOS AUXILIAR

Número de Documento 900398193	Tipo de Documento NIT
Nombres LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 30/11/2010	Dirección Oficina CARRERA 10 NO. 16 39 OFICINA 1514
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3105647164
Celular 3107808122	Correo Electrónico LAEXPERTICIAPROFESIONALSAS@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

CIUDAD	CORPORACIÓN	No. CORPORACIÓN	AÑO	CONSEC. RADICACIÓN	CONSEC. RECURSOS	OFICIO	FECHA ASIGNACIÓN
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 043 DEL CIRCUITO	110013103043	2015	01231	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	23/05/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO	110013103028	2012	00386	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	10/05/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 012 MUNICIPAL	110014003012	2010	00626	00	CALCULISTA ACTUARIAL	27/04/2016
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 029 DEL CIRCUITO	110013110029	2008	00812	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	20/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 045 DEL CIRCUITO	110013103045	2008	00168	00	ECONOMISTA	10/03/2016
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 057 MUNICIPAL	110014003057	2015	00049	00	CALCULISTA ACTUARIAL	02/12/2015
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 030 MUNICIPAL	110014007030	2010	00886	00	EXPERTO FINANCIERO - P	13/11/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 014 MUNICIPAL	110014003014	2011	01226	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	04/11/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 031 DEL CIRCUITO	110013103031	2015	00241	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	27/10/2015
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 002 DEL CIRCUITO	110013107002	2012	00084	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	16/10/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 044 DEL CIRCUITO	110013103044	2015	00355	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	03/09/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006 MUNICIPAL	110014003006	2008	90158	24	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	23/06/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006 DEL CIRCUITO	110013103006	2014	00220	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/06/2015
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 003 DEL CIRCUITO	110013107003	2012	00305	00	EXPERTO FINANCIERO - P	11/06/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 023 DEL CIRCUITO	110013103023	2013	00035	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	03/06/2015
BOGOTA	JUZGADO LABORAL 024 DEL CIRCUITO	110013105024	2014	00418	00	CALCULISTA ACTUARIAL	27/05/2015
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001 DEL CIRCUITO	110013107001	2012	00215	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	21/04/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 016 DEL CIRCUITO	110013103016	2014	00133	00	CALCULISTA ACTUARIAL	09/03/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 005 DEL CIRCUITO	110013103005	2000	00696	00	ECONOMISTA	26/02/2015



DATOS AUXILIAR

Número de Documento 900398193	Tipo de Documento NIT
Nombres LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 30/11/2010	Dirección Oficina CARRERA 10 NO. 16 39 OFICINA 1514
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3105647164
Celular 3107808122	Correo Electrónico LAEXPERTICIAPROFESIONALSAS@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

CIUDAD	CORPORACIÓN	No. CORPORACIÓN	AÑO	CONSEC. RADICACIÓN	CONSEC. RECURSOS	OFICIO	FECHA ASIGNACIÓN
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 042 DEL CIRCUITO	110013103042	2014	00217	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	28/01/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 036 DEL CIRCUITO	110013103036	2012	00453	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	26/01/2015
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 020 MUNICIPAL	110014003020	2012	01242	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	15/09/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 026 MUNICIPAL	110014003026	2012	00775	00	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	02/09/2014
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 020 DEL CIRCUITO	110013107020	2011	00288	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	21/08/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 015 MUNICIPAL	110014003015	2014	00477	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	31/07/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 017 DEL CIRCUITO	110013103017	2013	00673	00	ECONOMISTA	26/07/2014
BOGOTA	SECCIÓN TERCERA 702 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110012326702	2011	00261	01	EXPERTO FINANCIERO - P	21/07/2014
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 003 DEL CIRCUITO	110013107003	2013	00781	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	26/06/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 073 MUNICIPAL	110014003073	2013	00837	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	11/06/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006 DEL CIRCUITO	110013103006	2013	00082	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	04/06/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 035 MUNICIPAL	110014003035	2013	01627	00	CALCULISTA ACTUARIAL	29/05/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 035 MUNICIPAL	110014003035	2012	01099	00	EXPERTO FINANCIERO - P	20/05/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 005 DEL CIRCUITO	110013103005	2013	00453	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	15/05/2014
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 002 DEL CIRCUITO	110013107002	2011	00072	00	CALCULISTA ACTUARIAL	08/05/2014
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 002 DEL CIRCUITO	110013107002	2010	00238	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	08/04/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 013 DEL CIRCUITO	110013103013	2010	00419	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/02/2014
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 035 DEL CIRCUITO	110013103035	2013	00326	00	EXPERTO FINANCIERO - P	28/11/2013
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 006 MUNICIPAL	110014007006	2013	00468	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	08/10/2013
BOGOTA	SECCIÓN TERCERA 703 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110012326703	2011	00901	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	30/09/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 015 MUNICIPAL	110014003015	2010	01144	00	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	24/09/2013
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 020 DEL CIRCUITO	110013110020	2013	00097	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	06/09/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 052 MUNICIPAL	110014003052	2007	01419	01	EXPERTO FINANCIERO - P	03/09/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 002 MUNICIPAL	110014003002	2013	00295	01	CALCULISTA ACTUARIAL	02/09/2013
BOGOTA	SECCIÓN TERCERA 703 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	110012326703	2011	01286	01	ECONOMISTA	24/06/2013



DATOS AUXILIAR

Número de Documento 900398193	Tipo de Documento NIT
Nombres LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 30/11/2010	Dirección Oficina CARRERA 10 NO. 16 39 OFICINA 1514
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3105647164
Celular 3107808122	Correo Electrónico LAEXPERTICIAPROFESIONALSAS@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

CIUDAD	CORPORACIÓN	No. CORPORACIÓN	AÑO	CONSEC. RADICACIÓN	CONSEC. RECURSOS	OFICIO	FECHA ASIGNACIÓN
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 021 DEL CIRCUITO	110013110021	2012	01029	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2013
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 012 DEL CIRCUITO	110013107012	2011	00754	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	06/06/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 011 DEL CIRCUITO	110013103011	2002	01040	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	09/05/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 040 MUNICIPAL	110014003040	2010	00801	00	CALCULISTA ACTUARIAL	30/04/2013
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS 012 MUNICIPAL	110014008012	2006	00500	00	CALCULISTA ACTUARIAL	07/03/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 016 DEL CIRCUITO	110013103016	2011	00340	00	EXPERTO FINANCIERO - P	11/02/2013
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 019 DEL CIRCUITO	110013110019	2012	00352	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	06/02/2013
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 025 MUNICIPAL	110014007025	2010	01272	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	29/01/2013
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 020 DEL CIRCUITO	110013103020	2006	00232	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	02/10/2012
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 019 DEL CIRCUITO	110013107019	2006	00345	01	EXPERTO FINANCIERO - P	25/09/2012
BOGOTA	JUZGADO LABORAL 707 DEL CIRCUITO	110013105707	2011	00372	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	14/09/2012
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 015 MUNICIPAL	110014007015	2003	00318	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	31/08/2012
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 008 DEL CIRCUITO	110013103008	2009	00551	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/08/2012
BOGOTA	ADMINISTRATIVA 007 JUZGADO ADMINISTRATIVO	110013331007	2009	12700	01	EXPERTO FINANCIERO - P	14/08/2012
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 019 MUNICIPAL	110014007019	2012	01751	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	06/08/2012
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 006 DEL CIRCUITO	110013110006	2007	00120	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	06/08/2012
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001 MUNICIPAL	110014007001	2006	01113	00	CALCULISTA ACTUARIAL	01/08/2012
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 019 MUNICIPAL	110014007019	2005	01164	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	30/07/2012
BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 024 MUNICIPAL	110014007024	2009	01263	00	EXPERTO FINANCIERO - P	26/07/2012
BOGOTA	JUZGADO LABORAL 709 DEL CIRCUITO	110013105709	2009	00815	00	CALCULISTA ACTUARIAL	23/07/2012
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 027 DEL CIRCUITO	110013103027	2009	00559	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	23/07/2012
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 030 DEL CIRCUITO	110013103030	2010	00585	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/07/2012
BOGOTA	JUZGADO LABORAL 027 DEL CIRCUITO	110013105027	2011	00279	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	23/07/2012
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 018 DEL CIRCUITO	110013103018	2000	00587	00	CALCULISTA ACTUARIAL	23/07/2012



PIN de Validación: adcc0a5e



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 65768221, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-65768221.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
11 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
02 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
02 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: adcc0a5e



Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
02 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 12 de Julio de 2017 hasta el 11 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 13 de Mayo de 2022 hasta el 12 de Mayo de 2026, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 10 #16-39 OFICINA 1514
Teléfono: 0572832506
Correo Electrónico: sandy741217@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Tecnólogo en Finanzas y Relaciones Internacionales.- Unilatina.
Administradora de Empresas - Unilatina.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 65768221. El(la) señor(a) SANDRA YANETH GUARNIZO ORTIZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: adcc0a5e



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

adcc0a5e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal